

ACTA NÚMERO CINCO. CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE

NEJAPA. Convocada por el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, y celebrada por el Concejo Municipal en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de esta ciudad, desde las nueve horas del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, la Síndica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura y los regidores propietarios señores: Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, María Roxana Acosta de Mejía, Sandra Yanira Rodríguez de Serrano, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Jacobo Trejo Morales, Manuel Alexander Méndez Moran, y los regidores suplentes, señores: Milton Jhonatan Martínez Rodríguez, Juana Esmeralda Cruz de Sandoval, José Arami Paniagua Quijada y Delia Yanira Calderón Velásquez, así como el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, el Asesor Legal, el Jefe de UACI y la Suscrita Secretaria Municipal.

***** **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A)** Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, la Síndica Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes; **B)** Leer correspondencia la que después de discutida se decide que unas pasen a agenda para su aprobación y otras sean enviadas a las diferentes áreas municipales y Comisiones del Concejo para su resolución o emisión de dictamen; **C)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: AUDIENCIAS, a)** Nancy Amaya, Proyecto Competitividad Económica USAID, **b)** Sergio Guevara, Representante de Tutultepeque; **PUNTO DOS: INFORMES; PUNTO TRES: ACUERDOS: a)** Solicitud Juan Pablo Urrutia, Auxiliar de Presupuesto, Revocatoria de Acuerdo, **b)** Solicitud del Ingeniero Jimmy Elvira, Asesor de COMURES, incremento cuota gremial, **c)** Solicitud de la señora Aminta Castilla. Ayuda Humanitaria, **d)** Solicitud del señor Eliberto Juárez, Coordinador Misión, Vida y Paz, Préstamo de autobús, **e)** Solicitud del señor Santos Huevo Hernández, donación de comederos, bebederos, laminas y concentrado, **f)** Solicitud de la señora Jackeline Poca sangre, Directora del Centro Escolar Caserío Joya Galana, construcción de muro perimetral, **g)** Solicitud del señor Rosendo Cortez Flores, Pastor de la Iglesia Profética Central Salvos por Cristo, préstamo de autobús, **h)** Solicitud de José Arami Paniagua Quijada, aprobación de presupuesto para la celebración del día del maestro, **i)** Solicitud del señor Cresencio Amaya Cartagena, Jefe del Registro del Estado Familiar, Reposición de 2 partidas de nacimiento, **j)** Solicitud de Ingeniera Marta Celina Perla viuda de García, Jefa de Unidad de Medio Ambiente, Ratificación de Acuerdo, **k)** Informe doctora Mirna Yaneth Bruno Quijada, **PUNTO CUATRO: JURIDICO; PUNTO CINCO: UACI; PUNTO SEIS: VARIOS.** ***** **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.** *****

PUNTO UNO: AUDIENCIAS. a) Nancy Amaya, Proyecto Competitividad Económica USAID: La representante del Proyecto de USAID, dentro del Programa para la Competitividad Económica, explica al pleno que el propósito de dicho programa es el crecimiento económico para generar más ventas, más empleo, más oportunidades, a fin de aumentar la calidad de vida de los salvadoreños en este caso de los Nejapenses, que dentro del programa con BYPIME, hay seis grandes componentes, dentro de los cuales se encuentran Fortalecer la Bypime, Enfoque del Mercado, Acceso al Financiamiento, Prestación de mejores servicios a las empresas locales, normativa y

regulación, que dentro del área de apoyo está el desarrollar alianzas, prevención del crimen y la violencia, promover la competitividad económica, crear la ventanilla única, simplificación del trámite a través de la misma, que dicho programa ha sido a través del concurso de fondos, donde han participado 21 municipios. Manifestando que han hecho 10 convenios con 10 bancos para facilitar a los pequeños comerciantes los créditos, sobre todo a aquellos que no pueden acceder a la banca, así mismo habla sobre el fondo de concurso poniendo un ejemplo de contribución especial (zona rosa) finalmente expresa que el proyecto es un facilitador para la innovación, nosotros lo aplicamos. El Alcalde Municipal toma la palabra y agradece por darles a conocer el proyecto manifestándole que personalmente cree en este tipo de procesos y más de alguno del municipio lo puede aprovechar; **b) Sergio Guevara, Representante de Tutultepeque:** Saluda al pleno y manifiesta que viene en su calidad de Representante del Equipo Federado de Tutultepeque, ya que como equipo están planificando un torneo y están pidiendo apoyo para los jóvenes, manifestando que se reunieron el día sábado y piden cuatro cosas: 1) apoyo para el pago de los árbitros, 2) Transporte para el equipo (25 jugadores más gente que acompaña), 3) Un entrenador para el equipo (clases de futbol), 4) Circulación de la cancha el cafetal, ya que llega mucho ganado hacer sus necesidades ahí y eso la arruina. Pide la palabra el Regidor Martínez Rodríguez, saluda y manifiesta que él como residente de Tutultepeque, agradece todo el apoyo que el Licenciado Guevara les está dando, él ha sido joven ha estado en el sector de deportes, han intervenido en el torneo regional un año, pregunta qué posibilidades hay para que se apoye sabemos que las limitaciones económicas son grandes, pero con gestión tal vez se pueda apoyarlos, ya que están pensando en una pequeña escuela de futbol, el Regidor Renderos Gutiérrez pregunta ¿Cuándo comienza el torneo? Le contesta que en agosto 2018, pide la palabra el Regidor Rodríguez Flores, los saluda y los felicita por venir a representar a Tutultepeque, ya que considera que han estado bastante abandonados y que se necesitan personas con iniciativas, es triste que haya directivas y no estén activas, y les pide que estén viniendo a preguntar a la alcaldía que estén presionando ya que a veces así se logra que los escuchen, que como fracción del PCN siempre han apoyado y lo van a seguir haciendo, que es importante que como alcaldía se le dé seguimiento que invita al alcalde que si no se puede hacer con Fondo de la Municipalidad que se haga con gestión ya que el deporte es importante, de ahí pueden volar los jóvenes y llegar alto, por lo que expresa su deseo de apoyarlos, manifiesta además que hay que crear un diseño de los problemas que se tiene con las calles, sino tienen una ADESCO hay que constituirla. Toma la palabra el Alcalde Municipal y agradece la gestión y apoya estas iniciativas máximo cuando hay esfuerzo y dan resultados, el obstáculo es el recurso económico, le gustaría que dicha petición la han escuchado pero que también se la manden por escrito para darle el seguimiento con el encargado de deportes y darle forma, en cuanto a deportes como Municipalidad están obligados a realizar un reajuste apostarle a procesos de masificación de forma ordenada, con otras comunidades se está siendo directo de tener la capacidad para unas cosas pero no para todo, les agradece y se va a tomar en cuenta la petición. Se despide. **PUNTO DOS: INFORMES: A)** El Alcalde Municipal en este momento presenta a cada uno de los profesionales contratados en la reunión

anterior, y les da espacio para que se presenten a cada uno. **B)** La Licenciada Kriscia María Cortez Sanchez, Jefa de Recursos Humanos informa que debido a ajustes de la planilla, va a tener que descontarles al Alcalde Municipal y los Regidores Trejo Morales, Méndez Moran, Martínez Rodríguez y al Regidor Rivera Hernández le devolverá lo descontado del seguro por ya cotizar en otro lugar.

C) El Regidor José Arami Paniagua, informa: a) De los montos que hay en las cuentas Municipales, en el 75% de FODES hay \$1,832.00, en el 25% \$80.00, en el Fondo Municipal la cantidad de \$15,160.00, b) Que en la última semana la UATM recaudo la cantidad de \$20,602.97, que del polideportivo entro \$2,715.20 en boletería y puntos de venta c) Que se encuentra pendiente el pago de energía eléctrica, d) Que desde el 23 de junio estará en vigencia la Ordenanza Transitoria de Exención de Multas e intereses. **PUNTO TRES: ACUERDOS: a) Solicitud Juan Pablo Urrutia, Auxiliar de Presupuesto, Revocatoria de Acuerdo:** Discutido el punto toma la palabra el Alcalde Municipal y manifiesta que es respetuoso de las decisiones del Concejo y el punto es la Revocatoria de un Acuerdo Municipal, considera que los trabajadores estamos para asumir responsabilidades que sean para el beneficio de la comuna, pide la palabra el Regidor Trejo Morales y pregunta ¿Han hablado con ellos dos?, a lo que le responde el Alcalde que sí y es penoso escuchar acusaciones entre ambos, pide la palabra el Regidor Rivera Hernández, quien manifiesta que se ha tomado el acuerdo para beneficio de la Municipalidad que se respete y siga ahí, le piden la opinión al Jefe de la Unidad Financiera quien expone sobre la situación que se ha valorado que él puede apoyar en esa área, por eso se pidió el movimiento y se le está dando el apoyo para que haga su trabajo, pide la palabra el Regidor Rodríguez Flores, quien pregunta ¿Cuál es el problema con la contadora? Que le contesta que es que se caen mal, ya que no le gusta que lo controlen, pide la palabra el Regidor Méndez Moran y manifiesta que el acuerdo está tomado y debe de cumplirlo, le piden opinión a la Jefa de Recursos Humanos y ella manifiesta que ha recibido quejadas de ambos, por lo que pediría que se les dé un recomendable te que tienen que tener una actitud profesional por ser el lugar de trabajo, discutido ampliamente el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el señor Juan Pablo Castro Urrutia, Auxiliar de Presupuesto de esta Municipalidad, por medio de la cual expone que ha apoyado a la unidad de contabilidad en conciliaciones contables, en archivar información, en activo fijo aún sin ser de la unidad de contabilidad, ya que él tiene nombramiento de Auxiliar de Presupuesto, manifestando que a pesar del apoyo solo ha tenido problemas con la Jefa de Contabilidad, (desprestigio, difamación, acoso), solicito apoyo con el Licenciado Paredes y a pesar de la reunión sostenida siempre se han mantenido los problemas, por lo que él no está de acuerdo en la propuesta aprobada por este Concejo de pasarlo como Auxiliar de Control de Activos Fijos, ya que con ese nombramiento pasaría a ser parte de la unidad de contabilidad, por lo que solicita se **REVOQUE** el acuerdo numero DIECINUEVE, que consta en Acta CUATRO. Este Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud presentada, habiendo solicitado opinión a la Jefa de Recursos Humanos y de conformidad al artículo 34 del Código Municipal que establece “**Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo** Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativo o

de procedimiento particular **y surtirán efectos inmediatamente**". Asimismo el artículo 35 del Código Municipal expresa "Las ordenanzas, reglamentos y **acuerdo son de obligatorio cumplimiento** por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, **ACUERDA:** **a)** Ratificar en todas sus partes el Acuerdo número DIECINUEVE, que consta en Acta CUATRO, de fecha cinco de junio del corriente año, **b)** Notifíquese. **Votación Unánime.** "*****" **b) Solicitud del Ingeniero Jimmy Elvira, Asesor de COMURES, incremento cuota gremial:** Leída por la suscrita la solicitud presentada, discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOS:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el Ingeniero Jimmy Elvira, Asesor de la Corporación de Municipalidad de la Republica de El Salvador (COMURES), mediante la cual expone: Que han venido realizando diversos esfuerzos para representar de manera digna la promoción y defensa de los intereses de los 262 Gobiernos Locales, en ese sentido y en honor a los logros obtenidos, es importante valorar el esfuerzo realizado por COMURES, como resultado de un proceso iniciado en años pasados el cual es una realidad para los Gobiernos Locales, lo cual fue equivalentes al 8% del Presupuesto General de la Nación, equivalentes a \$2,006,176.43, para este Municipio en el año 2018, además de considerar otro esfuerzos que para el fortalecimiento de las municipalidades realiza la corporación, de cuyos procesos se mantiene informado mediante circulares informativas, así como talleres interinstitucionales, capacitaciones y visitas que desarrollan para fortalecer las capacidades de los Concejos Municipales y Técnicos. La municipalidad de Nejapa en el año 2018 brinda una cuota gremial de \$361.21 mensuales equivalente al 21.61% de la cuota gremial de este año. Por lo que solicitan pueda incrementarse la cuota gremial para el periodo de junio a diciembre 2018, a un monto de \$1,310.60 que equivale al 100%, con dicha aportación dará la calidad de entrar a otra categoría de aportación para contar con mayores beneficios para el Concejo Municipal y administración municipal. Este Concejo habiendo discutido dicha solicitud **ACUERDA:** **a)** Denegar la solicitud presentada en cuanto al incremento de la cuota gremial mensual, **b)** Notifíquese. **Votación Unánime.** "*****" **c) Solicitud de la señora Aminta Castillo. Ayuda Humanitaria:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TRES:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la señora Aminta Castillo, mediante la cual solicita la donación de un aparato de oídos para el señor José Antonio Cañas López, quien es de avanzada edad y ya no escucha nada, exponiendo que por ser de escasos recursos económicos no se lo pueden comprar, por lo que solicitan dicha donación. Este Concejo Municipal, solidarizándose con las personas más vulnerables del Municipio **ACUERDA:** **a)** Mandatar a la Coordinadora de la Clínica Municipal Tres Cantos, realicen visita a la vivienda de la solicitante y confirmen los hechos relacionados, **b)** Aprobar la Donación del aparato para oídos, solicitada para la señora Aminta Castillo, **c)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipal para que realice la compra, **d)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la erogación de la cuenta asignada a la Carpeta Social "Salud Preventiva y Curativa en las Comunidades del Municipio de Nejapa 2018", **e)** Deléguese a la Jefa de la Unidad de Participación Ciudadana para que ejecute este acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **d)**

Galana, construcción de muro perimetral: Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la directora del Centro Escolar Joya Galana, Cantón Camotepeque, por medio de la cual manifiesta que solicita colaboración para levantar un muro que se ha colapsado atrás de la Escuela así como el posteo al contorno, pues ya cumplió su vida útil y se están cayendo ocasionando un peligro para los estudiantes de dicho centro escolar. Este Concejo Municipal habiendo escuchado y discutida la solicitud presentada **ACUERDA:** Delegar al Ingeniero Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, para que realice inspección y presente a este Concejo en la próxima sesión el informe juntamente con el presupuesto de lo solicitado. **Votación Unánime.** Comuníquese "*****"

g) Solicitud del señor Rosendo Cortez Flores, Pastor de la Iglesia Profética Central Salvos por Cristo, préstamo de autobús: Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el señor Rosendo Cortez Flores, miembro de la Iglesia Profética Central Salvos por Cristo, con sede en Colonia El Cambio, mediante la cual solicita el apoyo con el autobús con exoneración de pago de combustible para ir al Lago de Ilopango el día doce de agosto del corriente año, con el objetivo de que sean bautizados nuevos miembros de dicha iglesia. Este Concejo habiendo solicitado informe sobre el Estado del Bus y la disponibilidad del mismo, de conformidad al artículo 4 numeral 4 y 18 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Aprobar el préstamo del Autobús Nejapa Placas N2816, con combustible al solicitante, para que realicen la excursión hacia el Lago de Ilopango, **b)** Mandátase al Encargado de Transporte para que agende en su itinerario dicha fecha. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****"

h) Solicitud de José Arami Paniagua Quijada, aprobación de presupuesto para la celebración del día del maestro: Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutido el mismo, pide la palabra el Regidor Rivera Hernández quien manifiesta que la vez pasada la comida era mala, la carne estaba dura, los maestros se merecen algo bueno, que cuando se vayan por lo menos digan la comida estuvo rica, El Regidor Rodríguez Flores, pide la palabra y dice que se delegue a alguien para que le dé seguimiento y vea que se les de algo bueno a los maestros, discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Leía por la suscrita la propuesta del presupuesto para la celebración del día del maestro, que se llevara a cabo el día veintinueve de junio del corriente año, en el salón de usos múltiples del Polideportivo Vitoria Gasteiz, a partir de las 12.00 del mediodía, por un monto de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$3,754.75), presentada por el Regidor José Arami Paniagua Quijada. Este Concejo Municipal teniendo a la vista la solicitud presentada, estando de acuerdo en celebrar esa labor tan importante para la sociedad, de conformidad al artículo 4 numeral 18 del Código Municipal **ACUERDA: a)** Aprobar la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$3,754.75), que servirán para la celebración del día del maestro a nivel municipal, que se llevara a cabo el día 29 de junio del

corriente año, a partir de las 12.00 del mediodía, en el salón de usos múltiples, Polideportivo Vitoria Gasteiz, nombrar como Coordinador de dicho evento al Regidor José Arami Paniagua Quijada, **b)** Mandatar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones, para que realice las compras respectivas, **c)** Mandatar a la Tesorera Municipal para que erogue el pago del Fondo Municipal, **d)** Mandátase a la Jefe de Comunicaciones y a la Jefa de Participación Ciudadana para que ejecuten el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “*****” **i) Solicitud del señor**

Cresencio Amaya Cartagena, Jefe del Registro del Estado Familiar, Reposición de 2 partidas de nacimiento: Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente:

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal visto el requerimiento y anexos del Jefe del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad, señor Cresencio Amaya Cartagena, por medio de la cual solicita con base al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, se repongan dos partidas de Nacimiento ya que se han buscado en los respectivos archivos y no se tienen registro de las mismas, por la destrucción de los libros a los cuales pertenecían. Por lo que este Concejo visto el requerimiento y anexos presentados y de conformidad al Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal, y Artículo 56 del de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio,

ACUERDA: a) Aprobar la Reposición de las partidas de nacimiento de las señoras: 1. DORA DEL CARMEN MONTANO ECHEVERRIA, y 2. JOSE LUIS AREVALO, **b)** Deléguese al Jefe del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “*****” **j) Solicitud de Ingeniera Marta Celina Perla viuda de García, Jefa de**

Unidad de Medio Ambiente, Ratificación de Acuerdo: Leída por la suscrita la solicitud presentada, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal en atención a informe enviado por la Ingeniera Marta Celina Perla viuda de García, Jefa de Medio Ambiente, en el cual manifiesta que ha sido publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de abril 2018, las Directrices para la Zonificación Ambiental y los Usos de Suelo para el Municipio de Nejapa, y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numeral 10 y artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Ratificar el Acuerdo número Diecisiete, que consta en Acta número Cuatro, de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, que contiene “” APROBAR LA ZONIFICACION AMBIENTAL Y LOS USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA””, **b)** Notifíquese a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS, para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese “*****”

k) Informe doctora Mirna Yaneth Bruno Quijada: Leída por la suscrita los informes presentados se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal en atención a informe presentado por la Coordinadora de la Clínica Municipal Tres Cantos, Doctora Mirna Yaneth Bruno Quijada, por medio de la cual manifiesta que realizó visita domiciliar a la señora Elda Guadalupe Pineda Rosales, con diagnóstico quiste de Baker en su pierna derecha por ultrasonografía, quien está solicitando ayuda de \$1,500.00, para realizarse tratamiento quirúrgico particular. Expresando que la enfermedad de quiste de Baker consiste en aumento de líquido sinovial

por lo que puede oprimir la región posterior de la rodilla y causar mucho dolor más inflamación. El tratamiento para dicha enfermedad consiste en: medicamentos con esteroides, para desinflamar, drenaje (aspiración con aguja dirigido con ecográfica y fisioterapia con medios físicos vendas elásticas y ejercicios físicos para fortalecer los músculos. Finalmente manifiesta que al momento de evaluación de la paciente refiere que los dolores e inflamación han disminuido con tratamiento medicamentoso por lo que **recomienda** que se evalúe nuevamente por especialista para la decisión del tratamiento ya sea quirúrgico, medicamentoso o fisioterapéutico. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado, y siendo que por el momento no se cuenta con mayor disponibilidad financiera, y de conformidad al artículo 31 numeral 4 del Código Municipal que establece son obligaciones del Concejo 4. Realizar la administración municipal con transparencia, **austeridad**, eficiencia y eficacia **ACUERDA: a)** Denegar la solicitud realizada por la señora Elda Guadalupe Pineda Rosales. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal en atención a informe presentado por la Coordinadora de la Clínica Municipal Tres Cantos, Doctora Mirna Yaneth Bruno Quijada, por medio de la cual manifiesta que realizó visita domiciliar Al señor Ángel de Jesús Beltrán, residente en la Lotificación El Jabalí 1, quien está solicitando ayuda económica de \$1,110.00, para compra de una placa por que será operado de la columna. Expresando que al revisar la receta médica no concuerda con lo que él está pidiendo ya que dicha receta dice placa peri articular de tibia próxima lateral con sus tornillos bloqueador y no de columna, pero al realizar la vista le informaron familiares del solicitante que ya fue operado y que en esos momentos no se encontraba por que andaba en el hospital para el retiro de los puntos. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado, y siendo que por el momento no se cuenta con mayor disponibilidad financiera, y de conformidad al artículo 31 numeral 4 del Código Municipal que establece son obligaciones del Concejo 4. Realizar la administración municipal con transparencia, **austeridad**, eficiencia y eficacia **ACUERDA: a)** Denegar la solicitud realizada por el señor Ángel de Jesús Beltrán. **Votación Unánime.** Comuníquese "*****". **PUNTO CINCO: JURIDICO:** El Asesor Legal y Coordinador de la Unidad Jurídica de esta Municipalidad presenta al pleno los Recomendables e informes, para que este discuta y tome acuerdos, por lo que vistos y discutidos uno por uno cada recomendable se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO TRECE:** Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, mediante el cual EXPONE: I. Que en nota enviada por el doctor Julio Oscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud, Encargado del Despacho, de fecha 21 de mayo del corriente año, referencia número 2018-6001-048, manifiesta: "*Hago atenta referencia a la solicitud de donación del inmueble que oportunamente se presentó a esa municipalidad por parte de este Ministerio, para desarrollar el Proyecto de Construcción y Equipamiento del Nuevo Hospital General de la Zona Norte de San Salvador, en el municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador...y en vista que ya ha asumido funciones el nuevo concejo de la Alcaldía Municipal de Nejapa, la Unidad de Asesoría Jurídica del MINSAL, evidencia la necesidad de tramitar la ratificación del Acuerdo número 9, mediante el cual se modificó el Acuerdo número 13, en el que se autorizó la donación a*

favor del gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, de la totalidad del inmueble de naturaleza rustica ubicado en Finca Samaria (TRES HECTAREAS SETENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS EQUIVALENTES A CINCO MANZANAS TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS), todo ello con la finalidad de proceder con el trámite de donación del inmueble a favor del Ministerio de Salud.” Anexando la siguiente documentación: a) Copia de memorándum de fecha 30 de abril del corriente año, referencia 2018-6300-513, enviado al doctor Julio Oscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud, por la licenciada Astrid Guadalupe Pérez de Navarro, jefa de Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual manifiesta: “Hago referencia al Memorándum N° 2018-6001-137, de fecha 26 de abril del presente año, mediante el cual remite en copia Certificada por notario el Valúo del inmueble en el que se desarrollara el proyecto de construcción del HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA NORTE DE SAN SALVADOR, el cual será entregado por la Municipalidad de Nejapa, en calidad de donación al Ministerio de Salud, inmueble de un área de TRES HECTAREAS SETENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS EQUIVALENTES A CINCO MANZANAS TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS. Al respecto manifiesto a usted, que en vista que ya ha asumido funciones el nuevo Concejo de la Alcaldía Municipal de Nejapa, se debe tramitar la ratificación del Acuerdo Número Nueve, mediante el cual se modificó el Acuerdo N° 13, en el que se autorizó la donación a favor del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, de la totalidad del inmueble de naturaleza rustica ubicado en FINCA SAMARIA. **Por lo anterior, atentamente le solicito que gire instrucciones a las personas que gestionaron el citado acuerdo, a efecto que se tramite la ratificación del mismo, ante la Alcaldía Municipal de Nejapa.** De esta manera, estaríamos a la espera que se nos remita dicho documento, para proceder con el trámite de donación del inmueble a favor del Ministerio de Salud.” II. Que mediante Acuerdo municipal número **NUEVE**, de Acta numero **VEINTE**, de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, de ese entonces, el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, Resolvió lo siguiente: “Visto y analizado el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo por medio del cual expone: **I. Que mediante acuerdo del concejo municipal acuerdo número 13 de fecha 11 de agosto de 2015, se encuentra en ACTA NUMERO OCHO, de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de Nejapa, el día once de agosto del año dos mil quince, que contiene el ACUERDO NUMERO TRECE, que literalmente dice: “”””” ACUERDO NUMERO TRECE:** Vista y analizada la carta de fecha veintitrés de julio del año dos mil quince, mediante la cual el Ministerio de Salud, solicita la Donación de un inmueble de naturaleza rústica, ubicada en FINCA SAMARIA, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, en atención al Proyecto de la Construcción de un Hospital Nacional; el Concejo Municipal de Nejapa, y **CONSIDERANDO:** I- Que previa presentación de la carta en referencia, se han mantenido pláticas y acercamientos con representantes de dicho Ministerio, así como también algunas visitas e inspección al inmueble del cual se solicita su donación, de cuyos actos previos se

ha verificado la factibilidad del lugar para realizar el proyecto que se pretende. II.- Que se ha verificado la legal propiedad que la municipalidad tiene sobre el inmueble solicitado, el cual se encuentra debidamente inscrito a favor de esta Municipalidad bajo la matrícula 60093000-00000 asiento 2, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador; III- Que la construcción de dicho proyecto vendría a favorecer la emergente necesidad de los habitantes del Municipio de Nejapa, y de los Municipios aledaños; que carecen a la fecha de un servicio más próximo, capaz de cubrir sus necesidades y emergencias de salud, lo que significa que en el presente caso, procede la donación por que se hará a una Institución Pública, como lo es el MINISTERIO DE SALUD; en atención a satisfacer proyecto o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales; por lo que, en base a los Artículos 30, numeral 18, 62, y 68 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) DESAFECTAR la extensión superficial de terreno, debidamente desmembrada e identificada, que sea requerida y necesaria para el Proyecto de Construcción de un Hospital en el inmueble de naturaleza rústica, ubicada en FINCA SAMARIA, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCO MANZANAS TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo la matrícula 60093000-00000 asiento 2, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador, suprimiéndosele para tal efecto la calidad de bien de uso público que posee. Una vez desafectado el inmueble en referencia. 2) DONESE al Ministerio de Salud, Institución Pública, una vez desmembrado el referido inmueble, la porción de terreno de la extensión superficial, identificación y localización requerida por dicha institución, para la Construcción del proyecto en comento; debiéndose en la formalización de la transferencia establecerse las condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en el presente Acuerdo; y que el incumplimiento de tales condiciones, dará lugar a la restitución inmediata del bien; autorizándose para que comparezca a la celebración del acto, al Síndico Municipal, Licenciado José Jaime Alberto Choto Chávez; y delegándose a la Unidad Jurídica y Unidad Ejecutora de Obras Civiles de la Municipalidad, para que garanticen el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo, así como las del acto de la donación que se realice, tanto en la parte técnica como en su legalidad. Comuníquese."*****" Y para los efectos legales correspondientes y en el ejercicio de los deberes que me señala el Código Municipal, expedido la presente certificación, a los siete días del mes de julio de año dos mil diecisiete. **II. Que la Ministra argumenta que el hospital principalmente:** a. Que el hospital de Nejapa será de segundo Nivel de Atención, b. Contará con más de 200 camas, c. Atenderá cuatro especialidades: medicina general, Cirugía general, pediatría y Ginecobstetricia, d. Se desconcentrara el hospital Zacamil y de la Mujer de los cuales el 55% pertenecen a municipios aledaños a Nejapa, lo cual impactará en beneficio de la población, e. Que todo proyecto de este tipo debe de considerar en su planeación un 30% por ciento más de terrenos para su desarrollo futuro por su naturaleza. III. Que del anterior contexto requiere modificar el acuerdo aludidos a efecto de

que la donación comprenda el área total del inmueble propiedad de la Municipalidad el cual es de una extensión superficial de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS equivalentes a CINCO MANZANAS TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UNA PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS. **LEGISLACION APLICABLE.** Que de conformidad al artículo 30 del Código Municipal, número 18 es facultad del concejo realizar este tipo de contrato y acuerdo hasta 180 días de la toma de posesión de las nuevas autoridades en periodo de posesión del cargo, es decir el 1 de mayo de 2018, siendo el último día para la toma de decisión de la donación el día 30 de octubre de 2017, por lo que se está en tiempo de tomar una decisión como esta, la cual lo que requiere es una modificación de una decisión tomada con anterioridad es decir la donación de la totalidad del inmueble, para la Construcción del proyecto en comento; siendo procedente además pronunciarse en el sentido de que la formalización de la transferencia por donación debe establecerse expresamente que: Que debe de asegurarse que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en la solicitud de mérito, es decir la construcción del hospital que se menciona, y no para ningún otro fin; asimismo que se establezca como cláusula resolutive de la donación de que la misma debe de ser destinada como se ha dicho para dicho proyecto, y que en caso el Ministerio solicitante no cumpliera con la ejecución del mismo, por la causa que fuere, como sea: la ausencia de financiamiento, etc., dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia de dicha donación, y se exigirá de inmediato la restitución del bien donado y que para la formalización del acto se autorice y comparezca el Síndico Municipal, Licenciado José Jaime Alberto Choto Chávez; y delegándose a la Unidad Jurídica y Unidad Ejecutora de Obras Civiles de la Municipalidad, para que garanticen el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo, así como las del acto de la donación que se realice, tanto en la parte técnica como en su legalidad. Siendo que el nuevo requerimiento es de la totalidad de dicho inmueble por las consideraciones que se solicita, es decir implica la toma de un acuerdo que defina una nueva área superficial a donar, la cual con anterioridad no se definió, y que hoy se requiere sea la totalidad del inmueble en cuestión. Que este nuevo requerimiento implica que debe de ampliarse la decisión de donación en términos de que es la totalidad del inmueble. El Artículo Art. 68 del cuerpo de leyes citado además establece que: que el municipio está habilitado para transferir bienes inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este código. en caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien y que en todos los casos se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los concejales o concejales propietarios, para el caso el voto favorable de 8 miembros del concejo, además de que la salud y el bienestar de los habitantes es parte de las competencias municipales de conformidad al artículo 4 Numero 5 del código dicho, del cual se desprende que la autonomía municipal (art. 4 C.M.) alcanza

la decisión. Por lo que este Concejo, escuchado y analizado el recomendable presentado por el Asesor Legal de este Concejo ACUERDA: a) Modificar el Acuerdo Número TRECE, de fecha once de agosto del año dos mil quince, contenido en el Libro de Actas de Sesiones que llevó este Concejo durante el año dos mil quince, se encuentra el ACTA NUMERO OCHO, de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de Nejapa, el día once de agosto del año dos mil quince, en cuanto a Donar a favor del Gobierno de El Salvador, en el Ramos de salud Publica la totalidad del inmueble de naturaleza rústica, ubicada en FINCA SAMARIA, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCO MANZANAS TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo la matrícula 60093000-00000 asiento 2, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador, suprimiéndosele para tal efecto la calidad de bien de uso público que posee; b) Que debe de asegurarse que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en la solicitud de mérito, es decir la construcción del hospital que se menciona, y no para ningún otro fin; asimismo que se establezca en el contrato respectivo como clausula resolutive de la donación del inmueble relacionado, debe de ser destinado exclusivamente para dicho proyecto, y que en caso el Ministerio solicitante no cumpliera con la ejecución del mismo, por la causa que fuere, como fuese: la ausencia de financiamiento, etc, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia de dicha donación, y se exigirá de inmediato la restitución del bien donado y que parta la formalización del acto, c) Se autoriza para que comparezca a la firma y tradición del dominio del Contrato de Donación al Síndico Municipal, Licenciado José Jaime Alberto Choto Chávez; d) Delegándose a la Unidad Jurídica y Unidad Ejecutora de Obras Civiles de la Municipalidad, para que garanticen el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo, así como las del acto de la donación que se realice, tanto en la parte técnica como en su legalidad, e) Que debido a que se ha verificado que no existe valúo del inmueble relacionado, lo cual tiene efectos contables para la municipalidad, Apruébese y ordénese a la Unidad de Adquisidores y Contrataciones de la municipalidad, realizar la Contratación de un Perito Valuador para que este elabore el valúo respectivo, f) Deléguese a la Tesorera Municipal para que erogue los fondos para el pago del Perito del Fondo Municipal.”

III. Que según informe de Avalúo, realizado por el ingeniero José Alfredo Flores López, al inmueble ubicado en Numero 2, Finca Samaria, El Salitre, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual se encuentra inscrito a favor de esta Municipalidad bajo la matrícula 60093000-00000 asiento 2, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador, mediante inspección de fecha 06 de marzo del presente año, el inmueble que pretende donarse al Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública, se valúa en un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS. (\$642,000.00).** **Legislación Aplicable:** Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del Concejo: 18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de*

contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código. Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales.” Artículo 62 del Código Municipal, establece que: “Los bienes de uso público del municipio son inalienables e imprescriptibles, salvo que el Concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos.” Artículo 68 inciso segundo del Código Municipal, establece que: “...Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a Instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este Código. En caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien.”

Recomendable: Que debido a lo anterior y constando la solicitud del Viceministro de Servicios de Salud, Oscar Robles Ticas, mediante la cual pide sea ratificado el Acuerdo Municipal número **NUEVE**, Acta número **VEINTE**, de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, de ese entonces, el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, y con el objetivo de formalizar la Donación del inmueble ubicado en Numero 2, Finca Samaria, El Salitre, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual se encuentra inscrito a favor de esta Municipalidad bajo la matrícula 60093000-00000 asiento 2, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador, la cual deberá otorgarse a favor del Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública, inmueble que será utilizado para desarrollar el Proyecto de Construcción y Equipamiento del Nuevo Hospital General de la Zona Norte de San Salvador, el que traerá grandes beneficios para la población, ya que los habitantes de Nejapa así como los de los municipios aledaños contarán con un acceso más cercano a la salud. Este Concejo con base a la solicitud, recomendable presentado y disposiciones legales citadas, **ACUERDA: I.** Ratificar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Municipal número **NUEVE**, de Acta número **VEINTE**, de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, de ese entonces, el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, **a excepción de los literales c), e) y f)**, de dicho acuerdo, ya que estos hacen referencia, sobre que se autoriza para que comparezca a la firma y tradición del dominio del Contrato de Donación al Síndico Municipal, Licenciado José Jaime Alberto Choto Chávez, quien a la fecha ya no funge como tal, y que debido a que también se ha verificado que, en ese momento, no existía valúo del inmueble relacionado, lo cual tiene efectos contables para la municipalidad; además se aprobó y se ordenó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad, realizar la Contratación de un Perito Valuador para que este elabore el valúo respectivo y se delegó para tal fin a la Tesorera Municipal erogara los fondos para el pago del Perito del Fondo Municipal, lo cual a la fecha ya no es necesario, ya que tal y como se relaciona en el numeral III, del presente informe, este ya fue elaborado por el perito Flores López. **II.** Autorizar a la

Licenciada Carmen Flores Canjura, Sindica Municipal, comparezca ante Notario y firme la respectiva Escritura Pública de Donación, haciendo la tradición del dominio del inmueble relacionado. **Votación Unánime.** Notifíquese. **ACUERDO NUMERO CATORCE:** Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, mediante el cual EXPONE: **I.** Que mediante nota de fecha 22 de enero del corriente año, y presentada a esta Unidad el día 31 de enero del corriente año, la señora Suneivi Judith Torres, manifiesta lo siguiente: *“Solicita si fuera posible se le venda el lote ubicado en Colonia Nuevo Ferrocarril Pasaje numero 19 Contiguo a casa 7, que según miembros de la directiva de la comunidad, es zona verde, pero en realidad no lo parece, ya que está bastante descuidado, y ya que ella no cuenta ninguna ayuda económica está luchando por darles un techo a sus dos hijas.”* Anexa Carencia de Bienes emitida por el Centro Nacional de Registro, CNR, en la cual consta que no posee inmueble inscrito a su favor. **II.** Mediante informe de fecha 01 de marzo del corriente año, el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, de esta municipalidad, sus siglas UEOC, informa lo siguiente: *“La señora Suneivi Torres ha solicitado a la Alcaldía Municipal por medio de una carta, la venta de lote ubicado en la Colonia Nuevo Ferrocarril, pasaje #19 contiguo a casa #7, en donde dicho lote es zona verde. Informe técnico: Según inspección realizada al lote en mención se verifico que el terreno es una zona verde y que en este solo se encuentra construida una pila para almacenamiento de agua. Las medidas del terreno son de 9.50m x 22.00m aproximadamente, siendo un área de 209.00m². Según el registro catastral el lote en estudio es la parcela #147, que posee un área de 224.60 m², destinada para zona verde a nombre de FUNDACION SALVADOREÑA DE APOYO INTEGRAL – FUSAI. No se tiene registro que el terreno haya sido donado a la Municipalidad, por lo tanto, no es posible la venta del inmueble.”* **Legislación aplicable al presente caso.** Que el artículo 18 de la Constitución de la Republica de El Salvador: *“Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.”* Este Concejo con base al informe presentado **ACUERDA: a)** Denegar la solicitud de la señora Suneivi Judith Torres, debido a que el inmueble relacionado en su escrito no es propiedad de la municipalidad. **Votación Unánime.** Notifíquese **ACUERDO NUMERO QUINCE:** Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, mediante el cual EXPONE: **I.** Mediante escrito de fecha 19 de febrero del corriente año, y presentada a esta Unidad el día 8 de marzo del corriente año, la señora Maria Josefina Ramírez de Portillo, manifiesta que debido a que no cuenta con una vivienda solicita al Honorable Concejo la posibilidad de que se le ayude con una vivienda digna, en la cual pueda vivir ella con su esposo e hijos. Anexando Carencia de Bienes emitida por el Centro Nacional de Registro, CNR, en la cual consta que no posee inmueble inscrito a su favor. **II.** Mediante informe de fecha 13 de abril del corriente año, el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, de esta municipalidad, sus siglas UEOC, informa lo siguiente: *“Que realizo inspección en inmueble ubicado en Colonia Nuevo Ferrocarril, en donde la señora Maria Josefina Ramírez de Portillo, ha solicitado la donación de dicho terreno. Informe técnico: Según inspección realizada al lote en*

mención se verifico que el terreno es predio baldío, no posee ninguna infraestructura. Según el registro catastral el lote en estudio es la parcela #244, que posee un área de 7,393.47 m2, **a nombre de FUNDACION SALVADOREÑA DE APOYO INTEGRAL – FUSAI. No se tiene registro que el terreno haya sido donado a la Municipalidad, por lo tanto, no es posible la donación del inmueble.** Legislación aplicable al presente caso. Que el artículo 18 de la Constitución de la Republica de El Salvador: “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.*” El Concejo Municipal de conformidad al informe presentado y discutido **ACUERDA: a)** Denegar la solicitud de la señora Maria Josefina Ramirez de Portillo, debido a que el inmueble solicitado no es propiedad de la municipalidad. Votación Unánime. Notifíquese”

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual EXPONE: **I.** Mediante escrito de fecha 9 de abril del corriente año, y presentada a esta Unidad el día 18 de abril del corriente año, la señora Alma Yanira Galán Rivas, manifiesta: “*Que el motivo de la presente es con el objetivo de solicitar una zona verde para ver si me lo donan y poder construir una casita ya que no tengo donde vivir, ya que tengo una hija que tiene taquicardia sinusal y padece del corazón, es por esa razón que quiero me ayuden para que mi hija tenga un mejor lugar donde vivir, la zona está en el pasaje 28 fuera del lote 16, colonia El Cambio, Nejapa*” **II.** Mediante informe de fecha 24 de mayo del corriente año, el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, de esta municipalidad, sus siglas UEOC, informa lo siguiente: “**Según el registro catastral el terreno está a nombre de Ana Margoth López viuda de Meléndez** y es un área de equipamiento tal y como se puede apreciar en la imagen satelital y en el plano catastral, además está en la zona de protección de la quebrada siendo esta límite entre el Municipio de Quezaltepeque y Nejapa. Legislación aplicable al presente caso. Que el artículo 18 de la Constitución de la Republica de El Salvador: “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.*” El Concejo Municipal de conformidad al informe presentado y discutido **ACUERDA: a)** Denegar la solicitud de la señora Alma Yanira Galán Rivas, debido a que el inmueble solicitado no es propiedad de la municipalidad. Votación Unánime. Notifíquese”

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual EXPONE: **I.** Que a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, se firmó Contrato de Arrendamiento de Espacio Público ubicado en Polideportivo Vitoria Gasteiz, entre El Municipio de Nejapa y la señora **Gloria del Carmen Cantón de Calero** dentro del cual entre sus cláusulas se estipulo lo siguiente: “**a) I) OBJETO DEL CONTRATO:** *El primero en Representación del Municipio de Nejapa, entrega en arrendamiento a la segunda un ESPACIO PUBLICO, de TRES PUNTO SESENTA METROS DE ANCHO POR SEIS PUNTO CINCUENTA METROS DE LARGO, haciendo un total de VEINTITRES PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, dentro de las instalaciones del POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, y*

la arrendataria así lo recibe a su entera satisfacción. La parte arrendataria se compromete a utilizar el espacio arrendado para instalar en este un local de venta de HELADOS SARITA, BEBIDAS GASEOSAS Y AGUA EMBOTELLADA, para consumo interno, siendo causa de resolución contractual la variación de dicho destino sin autorización expresa. **III) PLAZO:** El plazo del arrendamiento será de UN AÑO, prorrogable por periodos iguales, contado dicho plazo a partir de la firma del presente contrato, siempre y cuando la parte arrendataria cumpliera con todas las estipulaciones de este contrato y que ninguna de las partes manifieste a la otra su deseo de darlo por terminado. Transcurridos los primeros seis meses, cuyo plazo es de duración obligatoria para la arrendataria, esta podrá rescindir el contrato anticipadamente, sin esperar a su finalización, siempre y cuando lo notifique fehacientemente a la parte arrendante con un aviso mínimo de dos meses de antelación a la fecha de desalojo viéndose obligada a abonar el recibo de alquiler hasta la fecha del desalojo. **IV) PRECIO:** El precio total del arrendamiento será de **UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANUALES**, pagaderas en cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pagadero en forma mensual en las oficinas administrativas del Polideportivo, para lo cual la arrendataria deberá llevar un libro de ingresos, debidamente foliados y autorizados por la administración del polideportivo. **VI) CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado unilateralmente por el arrendante sin ninguna responsabilidad, en los casos siguientes: a) **Por incumplimiento o contravención de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato de parte de la arrendataria;** b) Por fuerza mayor o caso fortuito; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Las demás que al efecto se establezcan en el presente contrato, y la Ley aunque no se mencionen expresamente en este contrato.” **II.** Que mediante Contrato de Plan de Pago firmado el día doce de junio de dos mil diecisiete, por la señora Gloria del Carmen Cantón de Calero, y debido a que se encontraba en mora con la municipalidad esta se comprometió a lo siguiente: “ **II) Que a consecuencia del retraso en el pago de arrendamiento de espacio público mencionado en el romano anterior y consumo de energía eléctrica, mediante este instrumento reconoce que le debe a la municipalidad de Nejapa, la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,650.00).** **III) Que por medio de este instrumento se compromete a pagarle al Municipio de Nejapa, la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (4,650.00) en el plazo de noventa y tres meses por medio de noventa y tres cuotas, todas fijas y sucesivas de CINCUENTA DOLARES MENSUALES, más el canon mensual establecido en el Contrato de Arrendamiento relacionado en el romano I del presente instrumento, a partir del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta que finalice con la cuota numero noventa y tres, pagaderos el primer día hábil de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo, en la administración de polideportivo Vitoria Gasteiz de la Alcaldía Municipal de Nejapa. **Para garantizar el cumplimiento de la obligación emanada del presente instrumento la compareciente se obliga a firmar un pagare a favor del municipio de Nejapa por un valor de igual al cien por ciento de****

*la deuda que equivale al monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,650.00), en caso de incumplimiento en el pago de la obligación del presente instrumento la obligación se verá exigible en su totalidad como si fuere de plazo vencido, por incumplimiento de lo antes acordado. III. Mediante memorándum de fecha 10 de noviembre de 2017, enviado a esta unidad y suscrito por el señor Jonathan Saúl Martínez, Coordinador de Turismo del Polideportivo Vitoria Gasteiz, manifiesta lo siguiente: “Mediante este documento la administración del Polideportivo Vitoria Gasteiz hace del conocimiento que la señora **Gloria del Carmen Cantón de Calero**, a pesar de que se le asignó un plan de pago por la mora o deuda que tiene con la municipalidad por el arrendamiento de un establecimiento en las instalaciones del Centro Turístico, hasta la fecha solo ha cancelado una lo cual podríamos decir que su deuda es de un aproximado de \$5,250.00 DOLARES AMERICANOS, a lo cual se le ha estado comunicando y ha hecho caso omiso de nuestros llamados de atención, para lo cual nosotros hacemos de solicitud que se haga efectivo los acuerdos legales a los cuales ellos estuvieron de acuerdo al momento de la firma de contrato, y desde el punto de la administración lo mejor es que dicho contrato, y desde el punto de vista de la administración lo mejor es que dicho contrato se dé por terminado por la irresponsabilidad presentada por dichos arrendatarios ya que procede su antecedente desde el 2014 y se haga efectiva las responsabilidades que se adhieren al firmar los contratos.” IV. Mediante informe presentado a esta unidad el día 15 de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el señor Jonathan Saúl Martínez Coordinador de Turismo del Polideportivo Vitoria Gastéis, y enviado a esta unidad, este manifiesta lo siguiente: “Por medio de este documento se hace a conocimiento de su departamento que la señora Gloria del Carmen Cantón de Calero hasta este momento después de entregársele contrato de plan de pago por el endeudamiento con la municipalidad que le sumaba la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se acercó a cancelar cinco cuotas de los meses correspondientes de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, dando esto como resultado la disminución de su endeudamiento a CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, debido al paso del tiempo que la última vez que se canceló su cuota mensual fue el pasado veinte de noviembre del dos mil diecisiete, hasta este momento tiene la misma cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y las cuotas correspondientes de Noviembre y Diciembre de dos mil diecisiete. Así mismo las mensualidades de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año dos mil dieciocho; teniendo una deuda de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sumadas ambas deudas la cantidad aumenta a los **CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$5,300.00), aprovecho este informe para solicitar que el contrato que firmó la señora Cantón de Calero sea cancelado por la falta de responsabilidad, y darle la oportunidad a otros pequeños emprendedores que están a la espera de oportunidades de espacios en Polideportivo Vitoria Gastéis”. **LEGISLACION APLICABLE.** Artículo 1703 del Código Civil, establece que: “El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el*

goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado...” Artículo 1711 del Código Civil, establece que: “Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a reglamentos particulares, y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente título.” Artículo 2 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Complejo deportivo “Vitoria Gasteiz” y Hostal y Restaurante “Los Ranchos” en el municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador”, establece que: “Esta Ordenanza es de aplicación a todos los usuarios, arrendatarios, administrador y demás empleados, que interactúan en el complejo deportivo y en Los Ranchos.” Artículo 17 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Complejo deportivo “Vitoria Gasteiz” y Hostal y Restaurante “Los Ranchos” en el municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador”, establece que: “La relación entre arrendatarios (as) de espacios públicos e instalaciones en el Polideportiva y Los Ranchos en adelante áreas y la municipalidad de forma permanente o que impliquen o que implique un grado de riesgo para esta última, se regirá mediante contrato de arrendamiento...” Artículo 23 d), de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Complejo deportivo “Vitoria Gasteiz” y Hostal y Restaurante “Los Ranchos” en el municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador”, establece que: “**El Contrato de arrendamiento se dará por terminado sin responsabilidad de ningún tipo para la municipalidad cuando el usuario (a) de las áreas mencionadas incurra en una o más de las causales siguientes: d) Por mora en el pago de tasas por servicios municipales generadas por el arrendamiento de las áreas, superior a treinta días.**” Artículo 30 numeral 17 del Código municipal establece que son facultades del Concejo: “Autorizar las demandas que deban interponerse, el desistimiento de acciones y recursos en materias laborales y de tránsito, la renuncia de plazos, la celebración de transacciones y la designación de árbitros de hecho y de derecho”. Artículo 788 del Código de Comercio, establece que: “El pagaré es un título valor a la orden.” Artículo 457 ordinal 3° del Código Procesal Civil y Mercantil, establece que: “Son títulos ejecutivos, que permiten iniciar proceso regulado en este capítulo, los siguientes: 3° Los títulos valores; y sus cupones, en su caso...” Artículo 458 del Código Procesal Civil y Mercantil, establece que: “El proceso ejecutivo podrá iniciarse cuando del título correspondiente emane una obligación de pago exigible, líquida o liquidable, con vista del documento presentado.- Así mismo cuando los títulos ejecutivos se refieran a deudas genéricas u obligaciones de hacer podrá iniciarse el correspondiente proceso ejecutivo. Recomendable: Vista y analizada la documentación anterior, más las disposiciones legales citadas y Considerando: a) Que el día doce de junio de dos mil diecisiete, la señora **Gloria del Carmen Cantón de Calero**, firmo Contrato de Plan de Pago, ya que esta adeudaba, en ese entonces, a la municipalidad la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,650.00)**, en concepto del arrendamiento y energía eléctrica, del Espacio Público relacionado en el presente dictamen, **PLAN DE PAGO QUE HA INCUMPLIDO A LA FECHA**, b) Que la señora **Gloria del Carmen Cantón de Calero**, con el objetivo de garantizar su compromiso de pago en el Plan de pago relacionado en el numeral anterior, firmo un PAGARE por un monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,650.00), a favor del Municipio de Nejapa. Pagare que se encuentra vigente a la fecha, c) Que la señora **Gloria del Carmen Cantón de Calero**, adeuda, hasta el mes de abril del corriente año, al Municipio de Nejapa, la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,300.00)**, en concepto de arrendamiento y energía eléctrica del ESPACIO PUBLICO, de TRES PUNTO SESENTA METROS DE ANCHO POR SEIS PUNTO CINCUENTA METROS DE LARGO, haciendo un total de VEINTITRES PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, ubicado dentro de las instalaciones del POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, espacio arrendado para instalar en este un local de venta de *HELADOS SARITA, BEBIDAS GASEOSAS Y AGUA EMBOTELLADA. Este Concejo Municipal de conformidad al informe presentado y disposiciones legales citadas* **ACUERDA:** **a)** *Tener por incumplido de parte de la arrendataria Gloria del Carmen Cantón de Calero, el Contrato de Arrendamiento, celebrado a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, debido a mora en el pago de tasas por servicios municipales generada por el arrendamiento del espacio público relacionado, de conformidad al artículo 23 literal d), de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Complejo deportivo "Vitoria Gasteiz" y Hostal y Restaurante "Los Ranchos" en el municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador"; así mismo se le otorgue un plazo de TREINTA DIAS PARA QUE DESALOJE, el espacio público arrendado,* **b)** Instruir al Departamento Jurídico de esta Alcaldía, a través del coordinador de ese Departamento y Apoderado de este Municipio y del Concejo para que interponga Juicio Especial Ejecutivo correspondiente, para hacer efectivo el PAGARE firmado por la señora Gloria del Carmen Cantón de Calero, por el monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,650.00)**, adeudados a la fecha. O en su defecto interponga la demanda que fuere pertinente y legal a fin de que el espacio publico arrendado a la señora Cantón de Calero, sea recuperado en favor del Municipio. **Votación Unánime.** Notifíquese "*****" **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual EXPONE: **I.** Mediante solicitud de fecha 09 de abril del corriente año, enviada por la señora Maura Ardón, está manifiesta: *"Maria Maura Ardón, arrendataria del puesto 13 solicito a usted con todo respeto me conceda un metro de espacio de las mesas ubicadas donde niña Rosa y la señora de la venta de pan retrocediendo un poquito hacia atrás, con el fin de sacar la refri y cámara refrigerante para poder entrar la cocina al puesto..."* **II.** Mediante informes de fecha 04, 07 y 08 de mayo del corriente, el señor Gregorio Hernández, en su calidad Administrador de Mercado Municipal Plaza España, informa lo siguiente: *"La señora Ardón, se encuentra ubicada en el puesto número trece del pasillo uno, área de comedores, el puesto se le asignado por administraciones anteriores, cabe mencionar que la Sra. antes mencionada no cuenta con contrato de arrendamiento, en repetidas ocasiones se le ha solicitado documentación para la elaboración de contrato de arrendamiento, la respuesta asido la misma negándose a entregarla para elaboración del contrato de arrendamiento su respectivo*

Solicitud que fue recibida en esta municipalidad el día 08 de junio del presente año. **II.** Que mediante Acuerdo municipal número **DIEZ**, Acta número **NUEVE**, de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día diez de marzo de dos mil quince, acordó: "Autorizar que se arriende a la señora Ana Miriam Arriola de Cortez, el local #3 de las instalaciones del Mercado Municipal Plaza España de Nejapa, según las condiciones solicitadas, y otras que conforme a la naturaleza el contrato se establezcan." **III.** Que a las quince horas con diez minutos del día once de marzo de dos mil quince, se otorgó ante los oficios notariales de la licenciada Glenda Marisol Cardoza Menjivar, Contrato de Arrendamiento de un Local, propiedad de la municipalidad, denominado número **TRES**, ubicado en el Primer Nivel Exterior del Costado Norte del Mercado Municipal Plaza España, de esta jurisdicción, entre El Municipio de Nejapa y la señora **Ana Miriam Arriola de Cortez**, dentro del cual entre sus cláusulas se estipulo lo siguiente: " **I) OBJETO DEL CONTRATO:** *El primero en Representación del Municipio de Nejapa, entrega en arrendamiento a la segunda Local, propiedad de la municipalidad, denominado número **TRES**, ubicado en el Primer Nivel Exterior del Costado Norte del Mercado Municipal Plaza España, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, y la arrendataria así lo recibe a su entera satisfacción. La parte arrendataria se compromete a utilizar el local mencionado para instalar VENTA DE PRODUCTOS DE HELADOS SARITA. **III) PLAZO:** El plazo del arrendamiento será de SEIS MESES, prorrogable por periodos iguales, contado dicho plazo a partir del día uno de marzo del año dos mil quince, siempre y cuando la parte arrendataria cumpliera con todas las estipulaciones de este contrato y que ninguna de las partes manifieste a la otra su deseo de darlo por terminado, por escrito y con treinta días de anticipación al termino del contrato. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del arrendamiento será de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANUALES**, pagadero mediante SEIS CUOTAS, mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADO SUNIDOS DE AMERICA (\$250.00)** en cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los días uno de los meses comprendidos dentro del plazo, en la colecturía de la Alcaldía Municipal de Nejapa. Queda entendido que en dicho pago se le cargara el porcentaje de cinco por ciento en concepto de tasa por fiestas patronales contemplado en la Tarifa General de Arbitrios de municipio de Nejapa, y que el pago que resulte del consumo de agua potable, energía eléctrica, telefonía, impuestos fiscales y/o municipales y cualquier otro cargo derivado de la actividad económica realizada por la arrendataria y/o el uso del local arrendado, será por cuenta exclusivamente de la arrendataria. **V) DEPÓSITO:** La arrendataria se obliga a entregar a la municipalidad la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que en el momento de desocupar el inmueble arrendado servirán para cubrir el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás servicios que se le prestaran, que estuvieren pendiente de pago..." **III.** Que según informe enviado por el señor Gregorio Hernández, Administrador del mercado Plaza España, de fecha 18 de junio del presente año, del presente año, la señora Ana Mirian Arriola, adeuda en concepto de Arrendamiento del *Local, propiedad* de la municipalidad, denominado*

número **TRES**, ubicado en el Primer Nivel Exterior del Costado Norte del Mercado Municipal Plaza España, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador “ desde el mes de diciembre de 2016 la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, sin calcular mora, multa e intereses. **Legislación aplicable al presente caso.** El artículo 14 literales a) y b) del “Reglamento Regulator del Uso, Conservación y Funcionamiento de los Mercados y Pupusodromo en el Municipio de Nejapa, establece que: “*Son causales para da por terminado el contrato de arrendamiento: a) A solicitud de la parte interesada, y b) Mora en el pago de las tasas por un periodo no mayor de un año.*” El artículo 19 literales b) y g) del “Reglamento Regulator del Uso, Conservación y Funcionamiento de los Mercados y Pupusodromo en el Municipio de Nejapa, establece que los usuarios de los puestos fijos o transitorios tendrán como obligaciones específicas: “b) *Pagar los tributos en la forma convenida, y g) Entregar el puesto en el estado que lo recibió, cuando el contrato sea terminado por las cláusulas establecidas en el artículo 14 del presente Reglamento y las demás establecidas en el contrato de arrendamiento.*” Este Concejo visto el informe presentado y de conformidad a la legislación aplicable **ACUERDA:** **a)** Dar por terminado el Contrato de Arrendamiento otorgado a las quince horas con diez minutos del día once de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Glenda Marisol Cardoza Menjivar, de un Local, propiedad de la municipalidad, denominado número **TRES**, ubicado en el Primer Nivel Exterior del Costado Norte del Mercado Municipal Plaza España, de esta jurisdicción, entre El Municipio de Nejapa y la arrendataria señora **Ana Miriam Arriola de Cortez,** **b)** Aprobar el plan de pago solicitado por la señora Ana Miriam Arriola de Cortez, y en consecuencia instrúyase a la señora Regina Leonor de Abrego, jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, sus siglas UATM, para que elabore de conformidad a derecho el respectivo Plan de Pago, **c)** Que constando en la solicitud interpuesta por la señora Arriola de Cortez, su disposición de entregar el local arrendado a finales de mes, téngase por aceptada tal petición y deléguese al señor Gregorio Hernández, Administrador del Mercado Municipal Plaza España, para que reciba el local relacionado, el día 30 de junio del presente año e informe a este Concejo su cumplimiento, **d)** Respecto al depósito que hace referencia el contrato relacionado, no se entregara a la señora Arriola de Cortez, ya que este se abonara a la deuda pendiente que se tiene con la municipalidad. Notifíquese. **Votación Unánime.** Además presenta informe sobre compra de inmueble para la construcción de nuevo cementerio municipal, ubicado en Barrio El Calvario, antes Cantón Aldea de Mercedes, de esta ciudad: Sobre lo anterior se tiene que según reunión sostenida a las ocho horas del día martes 12 de junio del corriente año, entre el señor MARCOS FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, quien ha sido comisionado por la señora BLANCA LIDIA GONZALEZ PORTILLO, propietaria del inmueble matricula No. 60525476-00000, de una extensión superficial de 3,399.04 metros cuadrados, situado en Barrio el Calvario, antes Cantón Aldea de Mercedes de esta Ciudad, y la Licenciada CARMEN FLORES CANJURA, Sindica Municipal, Licenciada KAREN XIOMARA CASTILLO, Auxiliar Jurídico; con el objeto de abordar la temática de llegar a un acuerdo de la compra del inmueble en el que se pretende la construcción de un nuevo Cementerio Municipal y fijar el precio del mismo, según el

avaluó realizado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda; sobre lo anterior se hacen las consideraciones siguientes: I.- Según información proporcionada por la Licenciada KAREN CASTILLO, auxiliar jurídico, en la reunión que antes se relaciona, la propietaria del inmueble señora BLANCA LIDIA GONZALEZ PORTILLO, mantiene la oferta presentada en su escrito de fecha 26 de enero del año en curso, es decir que si la municipalidad desea comprar el inmueble deberá pagar la suma de **\$204,000.00**, los cuales deberá ser cancelados en una prima de **\$120,000.00** y el restante en siete cuotas mensuales sucesivas por la suma de **\$12,000.00**, a un interés del 5% anual y 3% más al caer en mora en el pago y deberá firmarse una Hipoteca a favor de la propietaria; en dicha reunión se aclaró a la persona que ha sido comisionada por la propietaria, que la Alcaldía por ser una entidad Pública, no puede pagar más de lo que el avaluó y la ley refiere, un 5% más sobre lo valuado, ya que así lo establece la ley, **a lo cual no accedió**, expresando que estarían de acuerdo en realizar un nuevo avaluó del inmueble y que lo único que ellos podrían es ayudarle a la municipalidad a cancelar por el nuevo valuó un 50% y el otro 50% que lo asuma la Alcaldía; pero que en ningún momento venderían el predio o terreno en el precio que dice el informe de avaluó del Ministerio de Hacienda. Que en vista de lo anterior, **el suscrito es de la opinión y así lo recomienda**, que para la adquisición de dicho bien, el encargado de Cementerio haga el requerimiento explicando la necesidad de construir un nuevo Cementerio para satisfacer la demanda de los Ne japenses cuando sus ciudadanos fallecen, debiendo para ello el Concejo nombrar una nueva Comisión Especial que esté integrada por personal técnico, a efecto de negociar la venta del bien requerido, lo anterior según lo señalado en el artículo 138 del Código Municipal; en caso de negativa y agotada la primera fase, optar por el procedimiento de VENTA FORZOSA conforme a lo establecido en el artículo 139 y siguientes del Código Municipal. Se aclara que los procedimientos deben de adecuarse a lo señalado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, específicamente el artículo 20 - Bis. Pide la palabra la Síndico Municipal y manifiesta que han sostenido reuniones y el problema que se tiene con ese inmueble es sobre el valúo ya que ellos quieren un precio de \$250,000.00 y el Ministerio de Hacienda lo valúo mucho menos, se dijo que si existe la posibilidad de comprar otro terreno, ya que también ese inmueble ha bajado de valor por estar a la par del cementerio, el Regidor Méndez Moran dice que si ya han pensado en otro inmueble y presenta una propuesta, el Regidor Rodríguez Flores manifiesta que se tome en consideración el problema de la zona norte ya que es grave del bonete, las vegas, barba rubia, Camotepeque no pueden venir a enterrar a sus familiares por que corren riesgo, hay que hablar con la cooperativa para ver cómo se consigue un par de manzanas a buen precio. Discutido el punto no se toma acuerdo

***** **ACUERDO NUMERO VEINTE:** Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, mediante el cual EXPONE: I. Que el día 13 de junio del presente año, mediante oficio de fecha 23 de abril de los corrientes, referencia 526-2014, comunican resolución pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, a las catorce horas con tres minutos del veinte de marzo de dos mil dieciocho, en el proceso Contencioso Administrativo promovido por la sociedad Comercial Portillo, S.A. de C.V., contra la Unidad de Administración

Tributaria Municipal, sus siglas UATM, y el Concejo Municipal de Nejapa, en la cual se resolvió lo siguiente: (...) 2) Librar orden al pagador habilitado de la alcaldía municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, a fin de que retenga del salario de la jefa de la unidad de administración tributaria y a prorrata del salario de los miembros que conforman el concejo municipal, la cantidad de cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$57.14); en concepto de multa impuesta por no contestar el traslado conferido en auto de las catorce horas catorce minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete. Una vez efectuadas las retenciones, deberá enterar el monto de las mismas al Fondo General de la Hacienda Pública, actuaciones que comprobara ante esta Sala dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto. De no acatarse esta orden, se certificara lo pertinente a la Fiscalía General de la Republica a fin de que inicie la investigación del posible cometimiento del delito de desobediencia, previsto y sancionado en el artículo 322 del Código Penal (...)

II. Que se ha revisado el expediente respectivo que lleva la Unidad Jurídica, con el objetivo de verificar las razones por las cuales no se contestó el traslado relacionado, encontrándose lo siguiente: a) Que el presente Proceso Contencioso Administrativo se inició en contra de la jefe de UATM y el Concejo Municipal, por resolución emitida a las ocho horas treinta minutos del veintiuno de mayo de dos mil catorce, emitida por la UATM, en el procedimiento de recalificación y determinación de oficio instruido en contra de la sociedad Comercial Portillo, S.A. DE C.V., por medio de la cual se resolvió, entre otras cosas, recalificarla bajo la actividad económica de local (tipo bodega) para embodegar mercadería, a partir del mes de enero de 2011, estableciendo un impuesto mensual de \$409.91, más el 5% de fiestas patronales mensual. Adicionalmente se determinó impuestos complementarios y otros cargos. (Resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo a las doce horas tres minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce), b) Que el día 24 de febrero del 2017, el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, quien fungía como Apoderado General Judicial con Clausula Especial del Concejo municipal, del periodo comprendido del 2015 al 2018, presento escrito a la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el cual señalo como lugar para notificaciones la siguiente: "Colonia Medica Diagonal Arturo Romero, Condominio MD, Apto 402, San Salvador, el correo electrónico: bufetehugoavalos@gmail.com y especialmente el Fax (503) 22163075., c) Que posterior al escrito relacionado dentro del respectivo expediente se encuentran las siguientes resoluciones emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo, i) Resolución de fecha 18 de abril de 2017, mediante la cual se le dio intervención al Licenciado Avalos Canjura, en su calidad de apoderado del Concejo Municipal, ii) Resolución de fecha 18 de julio de 2017, mediante el cual se le solcito a la jefa de UATM y al Concejo Municipal, informaran los motivos por los cuales no contestaron el traslado conferido, d) Que las resoluciones relacionadas no fueron notificadas en la Unidad Jurídica de esta municipalidad teniendo conocimiento de ello únicamente el Apoderado Avalos Canjura, e) Que según información proporcionada por la licenciada Karen Xiomara Castillo, Auxiliar Jurídico, este tipo de proceso son llevados por el Jefe de la Unidad, y que ella desconoce las razones por las cuales no fueron contestados los traslados y que debido a ello impusieron la multa. **III.**

Recomendable: Que en vista de lo anterior, el suscrito es de la opinión y así lo recomienda, que debe cumplirse con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, ya que de no hacerlo esta informara a la Fiscalía General de la Republica, pudiendo caer en el delito de desobediencia por lo que deberá cumplirse tal cual se ha ordenado; el plazo para su cumplimiento es de 15 días hábiles, el cual vence el día 04 de julio del presente año, para informar y presentar el comprobante del pago de la multa impuesta. Este Concejo Municipal, habiendo escuchado y discutido el informe presentado y con base a las facultades conferidas **ACUERDA:** **a)** Instruir a la Jefa de Recursos Humanos, Licenciada Kriscia María Cortez Sánchez, para que retenga del salario de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal y a prorrata de las dietas de los miembros que conformaron el Concejo Municipal 2015-2018, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57.14), en concepto de multa impuesta por no contestar el traslado conferido en auto de las catorce horas catorce minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, **b)** Instruir a la Tesorera Municipal, señora Ana Gladis García de Henríquez a efecto de que informe a este Concejo sobre el cumplimiento de la retención y pago al Fondo General de la Hacienda Pública, debiendo informar dicha Tesorera a la Sala de lo Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia el cumplimiento de lo ordenado en el oficio antes relacionado. **Votación Unánime.** Notifíquese "*****" **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, mediante el cual expone que con el objetivo de comparecer en nombre y representación del Alcalde y del Municipio de Nejapa, en los procesos en los que se requiera procurar o demandar en nombre de los mismos, así como en las audiencias por procedimientos en diferentes instituciones del Estado (Fiscalía, Juzgados, Ministerios, Superintendencia, etc.), solicita se le otorguen Poderes para dicha representación. Este Concejo de conformidad al artículo 30 numeral 16 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Autorizar a la señora **CARMEN FLORES CANJURA**, Sindica Municipal para que comparezca a otorgar Poder en nombre y representación del Municipio, a favor del licenciado **HECTOR MAURICIO SANDOVAL MIRANDA**, para el periodo que finaliza el día treinta de abril de dos mil veintiuno, **b)** Autorizar al Ingeniero **ADOLFO RIVAS BARRIOS**, para en su carácter de Alcalde Municipal de Nejapa, y como Representante Legal del Concejo comparezca ante notario a otorgar Poder para la representación de dicho funcionario y del cuerpo colegiado, a favor del licenciado **HECTOR MAURICIO SANDOVAL MIRANDA**, para el periodo que finaliza el día treinta de abril de dos mil veintiuno, si así lo estiman conveniente, **c)** Autorizar el pago para la elaboración de los poderes relacionados. **Votación Unánime.** Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** Visto el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, mediante el cual expone: **I.** Mediante nota de fecha 17 de abril de 2018 dirigida al señor alcalde de ese entonces, Licenciado Sergio Vladimir Quijada y su Concejo Municipal, suscrita por la Arquitecta Ana María Acevedo Mendoza, en su calidad de empleada de la empresa Espitia Barrachina S.A. de C.V. manifiesta: "...*Que fue solicitado, a través de la unidad de Acceso a la Información Pública de Nejapa, el informe técnico que dicha municipalidad remitió a la Oficina de*

Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) el 06 de octubre de 2016 (Rec. 09-2016-02-NJ- RVZ y Rec. 10-2016- 03-NJ-RVZ), referente al trámite de revisión Vial y Zonificación del proyecto “Oficinas y Bodegas GUTICIA”; del análisis de dicho informe hemos podido apreciar que OPAMSS en su resolución de su permiso de parcelación No. 0020-2008, como el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a través del permiso ambiental, del proyecto Urbanización Industrial El Angelito Norte, MARN No. 10433564-2009; coinciden en que el titular del proyecto Urbanización Industrial el Angelito Norte realice una compensación ambiental, consistente en la conservación, reforestación y mantenimiento de un área ecológica, en sustitución de la construcción de los pozos de infiltración en cada lote de la Parcelación industrial el Angelito. Dicha compensación fue realizada por el titular de la Parcelación a partir del año 2008, en un terreno situado en la parte alta del proyecto, dentro de la finca El Castaño sobre una extensión Superficial de 2.5 manzanas, donde se puede apreciar un bosque forestal que entre otros beneficios compensara la perdida de la infiltración al acuífero derivado de la impermeabilidad del suelo en el proyecto parcelación Industria El Angelito, dicho bosque ha sido monitoreado por el MARN a través de los años en sus Auditorias de Evaluación Ambiental realizadas al proyecto Urbanización Industrial El Angelito. En virtud de que nuestro proyecto de oficinas y Bodegas GUTICIA, se encuentra emplazado dentro del proyecto de la Urbanización Industrial El Angelito, atentamente **solicitamos se elimine de dicho informe el requerimiento de la construcción de pozos de infiltración,** debido a que como hemos expuesto, el objeto de dicha medida ya fue atendida por la medida de compensación ambiental por perdida de infiltración al acuífero, mediante el establecimiento del antes mencionado bosque forestal de 2.5 manzanas en la parte alta del proyecto, realizado por parte de los titulares de la urbanización industrial El Angelito. Lo anterior con el objeto de que no exista ningún inconveniente al momento de solicitar la recepción de obras en esta municipalidad posterior a la construcción de nuestro proyecto Oficinas y Bodegas GUTICIA. Anexando la siguiente documentación: a) Permiso de Parcelación número 0022-2008, de fecha 27 de mayo de 2009, emitido por la ingeniera Lorena Molina de Salguero, jefe del departamento Urbanización y Construcción y la ingeniera Liduvina de Flores, Técnico del departamento de Urbanización y Construcción, de OPAMSS, para la construcción de las obras de Urbanización, de una Parcelación Industrial, en un terreno propiedad de FIAMAC,S.A. DE C.V., ubicado en Cantón Conacaste, Autopista a Quezaltepeque, Urbanización El Angelito, de esta jurisdicción, b) Resolución MARN número 10433-564-2009, otorgada a los quince días del mes de abril de dos mil nueve al ingeniero Rafael Antonio Alfaro Camacho, representante legal de Alfaro Vilanova, S.A. de C.V., titular del proyecto “Urbanización Industrial El Angelito”, sobre modificación de la resolución MARN-N° 10433-798-2008, de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, en el numeral doce de las condiciones de Cumplimiento Obligatorio, en el que se plantea que el titular deberá de construir pozos de absorción que capten el agua lluvia de los techos de las naves que se construyan en cada lote, por la “Medida de Compensación Ambiental, consistente en la Conservación, Reforestación y Mantenimiento de Áreas Verdes, que se llevara a cabo en un área de 2.5 manzanas (17,528.16 m2) de la Finca El Castaño, ubicada en el Cantón El Castaño, municipio

de Nejapa, departamento de San Salvador". El proyecto se encuentra ubicado en kilómetro 21 Periférico a Quezaltepeque, colonia El Conacaste, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. Resolución en la cual se resolvió, entre otras cosas lo siguiente: "1. *MODIFICAR LA RESOLUCION MARN-N°-10433-798-2008, de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, del proyecto "Urbanización Industrial El Angelito", cuyo titular la sociedad ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero RAFAEL ANTONIO ALFARO CAMACHO, en relación a la medida contemplada en el numeral doce de la Condiciones de Cumplimiento Obligatorio, en el que se plantea que el Titular deberá construir pozos de absorción que capten agua lluvia de los techos de las naves que se construyan en cada lote, por la "Medida de Compensación Ambiental, consistente en la Conservación, Reforestación y Mantenimiento de Áreas Verdes, que se llevara a cabo en un área de 2.5 manzanas (17,528.16 m2) de la Finca El Castaño, ubicada en el cantón El Castaño, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador.* 2. *Las Condiciones bajo las cuales se desarrollara la nueva Medida de Compensación Ambiental consistente en la Conservación, Reforestación y Mantenimiento de Áreas Verdes, que se llevara a cabo en un área de 2.5 manzanas (17,528.16 m2) de la Finca El Castaño, ubicada en el cantón El Castaño, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, será de la siguiente forma: a) la reforestación y el manteniendo será desarrollado durante los primeros tres años de ejecución del proyecto; y b) la conservación de las áreas verdes destinadas a la infiltración, no podrán ser modificadas bajo ningún criterio debido a que tales áreas garantizan la captación del recurso hídrico y por ende la conservación del mismo...*", c) Descripción técnica de las 4 zonas de Conservación ubicadas en la Finca El Castaño, d) Copia de informe Técnico emitido por la municipalidad de Nejapa por el trámite de Revisión Vial, e) Plano del Área de Conservación como medida de compensación, f) Documentos de Identidad del profesional responsable. II. Mediante Acuerdo municipal numero **VEINTE**, de Acta número **TRES**, Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal quince de mayo del presente año, se le previno a la Arquitecta Ana María Acevedo Mendoza, en su calidad de empleada de la empresa Espitia Barrachina S.A. de C.V., presentara en el plazo de **DIEZ DIAS HABILES** la siguiente documentación: "i) Resolución del Ministerio de Medio Ambiente en donde se dé por recibido a satisfacción las Medidas de Compensación Ambiental, en donde se incluye la Conservación, Reforestación y Mantenimiento de áreas verdes, que se llevara a cabo en un área de 2.5 manzanas (17,528.16m2) de la Finca El Castaño, ubicada en el Cantón El Castaño del Municipio de Nejapa, y 2) Escritura de inmueble en el cual se realizó la Compensación Ambiental, relacionada en el literal anterior." III. Que mediante nota de fecha 05 de junio del corriente año, la arquitecta Ana Maria Acevedo, remitió la siguiente documentación: a) Declaración Jurada otorgada a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del licenciado **MIGUEL TOMAS CONTRERAS VÁSQUES**, por el señor **RAFAEL ANTONIO ALFARO CAMACHO**, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad que se denomina "**FIAMAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia "**FIAMAC, S.A. DE C.V.**", en la cual manifestó lo siguiente: "1. Que su representa es **Propietaria** del proyecto denominado **el Proyecto ZONA INDUSTRIAL**

EL ANGELITO NORTE (PRIMERA ETAPA), ubicado en kilómetro diecinueve punto cinco, Carretera CA-1 a Quezaltepeque (By Pass), del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador. 2. Que su representada es la propietaria del proyecto Urbanización Industrial El Angelito Norte; 3) Que dentro de los Permisos a los que hago referencia se encuentra el Permiso Ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la resolución del MARN no. 10433-798-2008; 4) Que su proyecto Parcelación Industrial El Angelito Norte, formó parte de La Finca el Castaño propiedad de su representada; 5) Que el MARN y OPAMSS dentro del proceso de evaluación ambiental determinaron que se estableciera un bosque forestal en un área de 2.5 mz., en la parte alta del proyecto, siempre dentro de la finca El Castaño, propiedad de su representada; 6) Que el propósito del establecimiento de dicho bosque era el de compensar la pérdida de infiltración por la impermeabilización que se realizaría en el Proyecto Parcelación Industrial El Angelito Norte; 7) Que dicha Medida de Compensación Ambiental quedo afianzada y sujeta al Permiso Ambiental MARN 10433-798-2008; y que en consecuencia ha sido siempre monitoreada por el MARN en las diferentes Auditorias de Evaluación Ambiental que se han practicado al proyecto, siendo la última en el año 2014; 8) Que la Medida de Compensación Ambiental relativa al establecimiento del bosque forestal en la parte alta de la Finca El Castaño propiedad de su representada, sustituyó la medida de pozos de infiltración dentro de la Urbanización Industrial El Angelito Norte; 9) Que con el objeto de establecer una garantía de que dicho bosque forestal no será eliminado nunca, emite la presente declaración y bajo Juramento declara que el bosque forestal de una extensión de 2.5 manzanas, establecido como Medida Ambiental, con la finalidad de compensar la pérdida de la infiltración en el proyecto Parcelación Industrial El Angelito Norte, **No será destinado a otra finalidad, ni será eliminado aún con el paso del tiempo, siendo su finalidad el establecimiento del mismo para brindar los servicios ambientales para los que fue establecido de manera permanente.**”, b) Copia del Testimonio de Escritura Pública de compraventa de la Finca El Castaño, c) Copia del Testimonio de Escritura Pública de Fusión de sociedades, d) Resolución MARN N° 10433-1050-2014, emitida a los trece día del mes de noviembre del año dos mil catorce, por la licenciada Silvia Margarita Hernández de Larios, Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, del ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **IV.** Que mediante informe de fecha 11 de junio del corriente año, enviado por el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la UEOC, de esta municipalidad, manifiesta lo siguiente: “En respuesta a solicitud de la empresa Espitia Barrachina de eliminar los pozos de infiltración del informe presentado a OPAMSS para el proyecto FEDEX NEJAPA, dentro del trámite de Revisión Vial y Zonificación, se ha tenido a la vista la siguiente documentación: a) Resolución de Revisión Vial Zonificación, referencia 0058-2016, de fecha 13 de octubre de 2016, a favor de “FEDEX NEJAPA” (Edificio de Oficinas y Bodegas de almacenaje de documentos, cajas y Fletes, en un terreno propiedad de la sociedad Guticia de El Salvador, S.A. DE C.V.,) ubicado en Z4NJ1, ENTRE CALLE MARGINAL DE Autopista BY PASS SAL37N, Avenida 1 y calle B, Lotes número 6,7,8 y 9, de la Urbanización El Angelito Norte (Etapa I), Cantón El Conacaste, de esta jurisdicción. b) Permiso de Parcelación número 0022-2008, de fecha 27 de mayo de 2009,

emitido por la ingeniera Lorena Molina de Salguero, jefe del departamento Urbanización y Construcción y la ingeniera Liduvina de Flores, Técnico del departamento de Urbanización y Construcción, de OPAMSS, para la construcción de las obras de Urbanización, de una Parcelación Industrial, en un terreno propiedad de FIAMAC, S.A. DE C.V., ubicado en Cantón Conacaste, Autopista a Quezaltepeque, Urbanización El Angelito, de esta jurisdicción, c) Resolución MARN número 10433-564-2009, otorgada a los quince días del mes de abril de dos mil nueve al ingeniero Rafael Antonio Alfaro Camacho, representante legal de Alfaro Vilanova, S.A. de C.V., titular del proyecto "Urbanización Industrial El Angelito", sobre modificación de la resolución MARN-N° 10433-798-2008, de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, en el numeral doce de las condiciones de Cumplimiento Obligatorio, en el que se plantea que el titular deberá de construir pozos de absorción que capten el agua lluvia de los techos de las naves que se construyan en cada lote, por la "Medida de Compensación Ambiental, consistente en la Conservación, Reforestación y Mantenimiento de Áreas Verdes, que se llevara a cabo en un área de 2.5 manzanas (17,528.16 m2) de la Finca El Castaño, ubicada en el Cantón El Castaño, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador". El proyecto se encuentra ubicado en kilómetro 21 Periférico a Quezaltepeque, colonia El Conacaste, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. Resolución en la cual se resolvió, entre otras cosas lo siguiente: "1. MODIFICAR LA RESOLUCION MARN-N°-10433-798-2008, de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, del proyecto "Urbanización Industrial El Angelito", cuyo titular la sociedad ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero RAFAEL ANTONIO ALFARO CAMACHO, en relación a la medida contemplada en el numeral doce de las Condiciones de Cumplimiento Obligatorio, en el que se plantea que el Titular deberá construir pozos de absorción que capten agua lluvia de los techos de las naves que se construyan en cada lote, por la "Medida de Compensación Ambiental, consistente en la Conservación, Reforestación y Mantenimiento de Áreas Verdes, que se llevara a cabo en un área de 2.5 manzanas (17,528.16 m2) de la Finca El Castaño, ubicada en el cantón El Castaño, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. 2. Las Condiciones bajo las cuales se desarrollara la nueva Medida de Compensación Ambiental consistente en la Conservación, Reforestación y Mantenimiento de Áreas Verdes, que se llevara a cabo en un área de 2.5 manzanas (17,528.16 m2) de la Finca El Castaño, ubicada en el cantón El Castaño, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, será de la siguiente forma: a) la reforestación y el manteniendo será desarrollado durante los primeros tres años de ejecución del proyecto; y b) la conservación de las áreas verdes destinadas a la infiltración, no podrán ser modificadas bajo ningún criterio debido a que tales áreas garantizan la captación del recurso hídrico y por ende la conservación del mismo..." d) Descripción técnica de las 4 zonas de Conservación ubicadas en la Finca El Castaño. e) Copia de informe Técnico emitido por la municipalidad de Nejapa dentro del trámite de Revisión Vial y Zonificación. f) Plano del Área de Conservación como medida de compensación. g) Documentos de Identidad del profesional responsable. h) Auditoria Ambiental referencia MARN N° 10433-1050-2014 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente para el proyecto Urbanización Industrial El Angelito Norte con fecha 13 de noviembre de 2014, en donde se detallan

los siguientes puntos relacionados a las Medidas de Compensación Ambiental, en donde se incluye la Conservación, Reforestación y Mantenimiento de áreas verdes, que se llevara a cabo en un área de 2.5 manzanas (17,5280.16m²) de la Finca El Castaño, ubicada en el Cantón El Castaño del Municipio de Nejapa: i) La reforestación y el mantenimiento será desarrollado durante los primeros tres años de ejecución del proyecto; y ii) **La conservación de las áreas verdes destinadas a la infiltración, no podrán ser modificadas bajo ningún criterio, debido a que tales áreas garantizan la captación del recurso hídrico y por ende la conservación del mismo.** Según lo detallado en la auditoría ambiental, se realizó un recorrido a la Finca El Castaño, constatando de acuerdo a lo observado que **se está realizando actividades de conservación.** i) Declaración Jurada en donde Rafael Antonio Alfaro Camacho, Director Presidente de la Sociedad FIAMAC, S.A DE C.V propietario del proyecto Urbanización El Angelito Norte detalla que con el objeto de establecer una garantía de que dicho bosque no será eliminado nunca, emite la presente declaración y bajo juramento declara que el bosque forestal de una extensión de 2.5 manzanas, establecido como Medida Ambiental, como finalidad de compensar la pérdida de infiltración en el proyecto Parcelación Industrial El Angelito Norte, No será destinado a otra finalidad, ni será eliminado aun con el paso del tiempo, siendo su finalidad el establecimiento del mismo para brindar los servicios ambientales para los que fue establecido de manera permanente. j) Copia del Testimonio de Escritura Pública de compraventa de la Finca El Castaño. k) Copia del Testimonio de Escritura Pública de Fusión de sociedades. Y Considerando: a) Que el terreno en donde se ubica el proyecto FEDEX Nejapa, forma parte del proyecto “Urbanización Industrial El Angelito”, propiedad de FIAMAC, S.A DE C.V. b) Que en resolución de permiso ambiental otorgado el 19 de junio de 2008, al proyecto “Urbanización Industrial El Angelito”, se plantea que el titular del proyecto deberá construir pozos de absorción de agua lluvia de los techos de las naves que se construyan en cada lote de dicha parcelación, sin embargo el propietario solicitó modificación a este punto en el permiso ambiental, consistente en la **Conservación, Reforestación y Mantenimiento de áreas verdes, que se llevara a cabo en un área de 2.5 manzanas (17,5280.16m²) de la Finca El Castaño, ubicada en el Cantón El Castaño del Municipio de Nejapa.** La modificación al permiso ambiental antes descrita fue aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente bajo las siguientes condiciones: a) La reforestación y el mantenimiento será desarrollado durante los tres primeros años de ejecución del proyecto, b) La conservación de las áreas verdes destinadas a la infiltración, no podrán ser modificadas bajo ningún criterio debido a que tales áreas garantizan la captación del recurso hídrico y por ende la conservación del mismo. c) Que la medida ambiental solicitada por el Ministerio de Medio Ambiente, está en cumplimiento siendo esta, la Conservación, Reforestación de Áreas verdes, la cual en el presente caso se realiza en el inmueble ubicado en Cantón El Castaño, del Municipio de Nejapa, en un área de 2.5 manzanas, del cual presente escritura, y se considerara anexa al presente informe. d) Que en resolución de Revisión Vial y Zonificación, referencia 0058-2016, de fecha 13 de octubre de 2016, a favor de “FEDEX NEJAPA” (Edificio de Oficinas y Bodegas de almacenaje de documentos, cajas y Fletes, en un terreno propiedad de la sociedad Guticia de El

Salvador, S.A. DE C.V.,) ubicado en Z4NJ1, ENTRE CALLE MARGINAL DE Autopista BY PASS SAL37N, Avenida 1 y calle B, Lotes número 6,7,8 y 9, de la Urbanización El Angelito Norte (Etapa I), Cantón El Conacaste, de esta jurisdicción, en el numeral 3 y 8) Observaciones del municipio se estableció que: “3) El impacto a la reserva acuífera de Nejapa debe ser cero pudiendo compensar con pozo de filtración de aguas lluvias y/o utilizar el agua lluvia para disminuir el agua potable que utilice, 8) Con los intereses de la municipalidad para la protección de la cueca del Rio San Antonio y la cuenca Hidrogeológica de Nejapa deberán de infiltrarse todas las aguas lluvias recolectadas mediante sistemas de pozos de absorción o sistemas de riego. **Por lo que de conformidad a lo relacionado anteriormente y debido a que el terreno en donde se construirá el proyecto FEDEX Nejapa, es parte del proyecto denominado “Urbanización Industrial El Angelito” y esta incluye la compensación por la pérdida de filtración, dentro del Permiso Ambiental, ya no es necesario que se FEDEX NEJAPA construya los pozos de infiltración solicitados dentro del trámite de Revisión Vial y Zonificación.”.** Este Concejo Municipal de conformidad a las consideraciones anteriormente expresadas e informe técnico emitido por el ingeniero **Irwin Batres Avalos**, Jefe de la UEOC, de esta municipalidad, en el cual manifiesta en resumen: “**Por lo que de conformidad a lo relacionado anteriormente y debido a que el terreno en donde se construirá el proyecto FEDEX Nejapa, es parte del proyecto denominado “Urbanización Industrial El Angelito” y esta incluye la compensación por la pérdida de filtración, dentro del Permiso Ambiental, ya no es necesario que se FEDEX NEJAPA construya los pozos de infiltración solicitados dentro del trámite de Revisión Vial y Zonificación”;** con base a las facultades conferidas **ACUERDA:** **a)** Que esta municipalidad en virtud de los dictámenes Técnicos antes señalados, ya no requerirá la construcción de los pozos de absorción que se mencionan en la resolución de trámite de Revisión Vial y Zonificación, referencia 0058-2016, de fecha 13 de octubre de 2016, en los numerales 3 y 8) Observaciones del municipio, al proyecto “FEDEX NEJAPA” (Edificio de Oficinas y Bodegas de almacenaje de documentos, cajas y Fletes, el cual se construirá en un terreno propiedad de la sociedad Guticia de El Salvador, S.A. DE C.V.,) ubicado en Z4NJ1, ENTRE CALLE MARGINAL de Autopista BY PASS SAL37N, Avenida 1 y calle B, Lotes número 6,7,8 y 9, de la Urbanización El Angelito Norte (Etapa I), Cantón El Conacaste, de esta jurisdicción, **b)** Se advierte al propietario del inmueble en el cual se está realizando la Compensación Ambiental relativa al establecimiento del bosque forestal en la parte alta de la Finca El Castaño y el cual es de una extensión de 2.5 manzanas, que por ningún motivo dicho inmueble podrá ser destinado a otra finalidad, ni será eliminado aún con el paso del tiempo, lo anterior con el objeto de proteger y preservar el medio ambiente en beneficio de los habitantes y en cumplimiento a las leyes relativas a la materia. **Votación Unánime.** Notifíquese”**PUNTO SEIS: UACI:** El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones de esta Municipalidad presenta el informe de Adquisiciones y Contrataciones para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes. Discutido el punto se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** Visto y

Revisado el Informe de Adquisiciones y Contrataciones enviado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes y en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** a) Aprobar el cuadro siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA								
A RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE COMPRAS SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, CON OBJETO DE SU APROBACION								
FECHA: 19/06/2018								
No.	No REQ	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	3788	07-jun	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SERCVICIO DE TRANSPORTE DE ESCUELAS DE FUTBOL 02/06/2018, CANCHA JOAQUIN GUTIERREZ APOPA, Y NUEVO CUSCATLAN 03/06/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	JOSUE OSMIN MORAN GUERRERO	\$ 150.00	030205
2	3791	08-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 EXTINTOR DE 10 LB TIPO: ABC PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	INFRA DE EL SAL VADOR, SA DE CV	\$ 78.82	030201
3	3790	07-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 50 REFRIGERIOS PARA APOYO IGLESIA EN LA PROSECCION DEL CORPUS CRISTI, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	MARTA CELINA PORTAL RIVAS	\$ 40.00	030201
4	3566	04-jun	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 50 LB DE ALAMBRE No 14 PARA VIVERO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 50.00	020206
5	3791	08-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 CUBETA DE PINTURA DE AGUA, 2 PUERTAS CON CHAPA, 3 CANDADOS 440 MM, 1 YARDA DE CADENA 3/8, PARA REPARACION DE NNAVE No 3 POR TRASLADO DE OFICINAS DE PARTICIPACION CIUDADANA, DEPORTES, UNIDAD DE LA MUJER Y DESARROLLO LOCAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	ANA AUXILIADORA TUTILA DE ARGUETA	\$ 222.00	030201
6	3755	01-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA,	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 50 LB DE POLLO PARA COMUNIDAD LOS NARANJOS POR SUS FIESTAS PATRONALES, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	JOSE MOISES MELENDEZ OSORIO	\$ 67.50	030201

			SAN SALVADOR, EL SALVADOR					
7	3776	04-jun		UNIDAD EJECUTORA DE OBRA CIVIL	PAGO POR SUMINISTRO DE 4 TOMA CORRIENTES, 2 TERMICOS DE 220 AMP, 5 CAJAS OCTAGONALES, 16 CONECTORES RECTOS DE 1/2, 55 TAPADERAS PARA CAJA OCTAGONALES, 1 CAJA DE ALAMBRE THM No 12, 1 BOLSA DE GRAPAS PARA THM No 12, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: ALCIDES RAMIREZ	RAUL ALFONSO ALALVAREZ GONZALEZ	\$ 167.30	030101
8	3792	06-jun	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPO DE BASKET BALL 07/05/2018 AL GIMNACIO NACIONAL Y A CIUDAD ARCE DE LA LIGA SUPERIOR Y ESCUELA MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	RICARDO ALONSO GONZALEZ BERRIOS	\$ 155.56	030205
9	3778	08-jun		UNIDAD EJECUTORA DE OBRA CIVIL	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 UNION DE PVC LISA DE 3" Y 2 TAPON LISO PVC DE 3" PARA REPARACION DE TUBERIA EN INSTALACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CRISTOBAL ZELEDON	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 8.50	030101
10	3624	01-jun		UNIDAD EJECUTORA DE OBRA CIVIL	PAGO POR SUMINISTRO DE 3 CAJAS DE CCLAVO DE ACERO DE 3", 3 CAJAS DE CLAVO DE ACERO DE 4" Y 1 DADO TERMICO DE 50 AMP, PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MISAEL MORAN	RAUL ALFONSO ALALVAREZ GONZALEZ	\$ 143.00	030101
11	3775	04-jun		UNIDAD EJECUTORA DE OBRA CIVIL	PAGO POR LLENADO DE CILINDRO DE ACETILENO TIPO G P/3, Y LLENADO DE 2 CILINDROS DE OXIGENO INDUSTRIAL 240 PC, PARA USO DE TALLER MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: GASPAR GAGRCIA	INFRA DE EL SAL VADOR, SA DE CV	\$ 123.40	030101
12	3427	01-jun	CONTRIBUCION AL DESARROLLO DE LAS MUJERES 2018	UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 BANER DED 1.5 MT X 11 MT PARA FERIA DE LOGROS ENE TALLER DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EL DIA 01/06/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: BRENDA YOLANDA GALVEZ	LUIS DURAN SOLA	\$ 14.00	030203
13	3758	04-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 44 REGALOS PARA CELEBRACION DE CARRERAS DE CINTAS EN TUTULTEPEQUE PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	SARA BEATRIZ CORTEZ CORTEZ	\$ 99.00	030201

14	3757	01-jun	CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR 2018	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 100 ALMUERZOS PARA CELEBRACION DEL ADULTO MAYOR POR FIESTAS PATRONALES EN HONOR A MARIA AUXILIADORA EL DIA 23/05/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE VIDES CANJURA	\$ 200.00	030201
15	3757	01-jun	CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR 2018	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 500 TAMALES PARA CELEBRACION DEL ADULTO MAYOR POR FIESTAS PATRONALES EN HONOR A MARIA AUUXILIADORA EL DIA 23/05/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	ROSARIO DEL CARMEN RENDEROS CANJURA	\$ 100.00	030201
16	3626	29-may		UNIDAD EJECUTORA DE OBRA CIVIL	PAGO POR SUMINISTRO DE 8 CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESOR HP 711 (2 POR COLOR AMARILLO, MAGENTA, CIAN Y NEGRO), PARA USO DE TALLER MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: LESLIE ISASSI	DATAPRINT, SA DE CV	\$ 242.20	030101
17	3490	29-may		UNIDAD EJECUTORA DE OBRA CIVIL	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 BARRIL DE ACEITE 15W40 PARA MOTOR PARA MAQUINARIA PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPAL, PARA USO DE TALLER MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE FLORES	COMMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, SA DE CV	\$ 899.56	030101
18	3755	01-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 100 JUGOS Y 2 PIÑATAS CON DULCE PARA APOYO A COMUNIDAD LOS NARANJOS POR SUS FIESTAS PATRONALES 08/06/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	SARA BEATRIZ CORTEZ CORTEZ	\$ 56.00	030201
19	3528	06-abr		CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	PAGO POR SUMINISTRO DE 3 PAQ DE BOLSA GABACHA, 3 JABON PARA LAVAR TRASTES, 3 BOLAS DE JABON, 16 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO JUMBO 1 PAÑA PPLASTICA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: GUADALUPE CASTRO	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$ 111.60	0200202
20	3802	11-jun	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 PRESEAS, 6 TROFEOS, 90 MEDALLAS, PARA TORNEO CLAUSURA EN COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	TOROGOZ, SA DE CV	\$ 468.48	030205
21	3744	25-may	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 29 BOTINES DE CUERO CON CUBO PARA USO DE PERSONAL DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	INFRA DE EL SAL VADOR, SA DE CV	\$ 1,861.20	020206
22	3565	30-may	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 CORTAGRAMA 21" 140CC PARA USO EN LAS DIFERENTES CANCHAS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	ALMACENES VIDRI, SA DE CV	\$ 270.00	020206

23	3352	09-abr	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 MANGUERAS DEL TANQUE DE ACEITE, 2 MANGUERAS DE BOTELLAS HIDRAULICAS DE ATRÁS, DEL CAMION RECOLECTOR No 3, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	REPUESTOS CANAHUATI, SA DE CV	\$ 310.00	020206
24	3422	13-mar		TRANSPORTE	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 ESCOBILLAS (CRICOS) PARA BUS MARCO POLO MERCEDES BENZ N2816, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	REPUESTOS CANAHUATI, SA DE CV	\$ 125.00	020102
25	3793	07-jun	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 6 BOLSAS DE CAL PARA PINTAR CANCHAS DE FUTBOL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 30.00	030205
26	3357	13-abr	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SERVICIO DE REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE DEL CAMION RECOLECTOR No 2, PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	DAVID ERNESTO CARDOZA CORPEÑO	\$ 120.00	020206
28	3627	28-may	REHABILITACION DEL MURO LLORON EN IGLESIA CATOLICA DEL CENTRO DE NEJAPA	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 MT DE CABLE TSJ No 10x3 HILOS PARA USO EN SISTEMA HDRAULICO DEL MURO LLORON, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO: ALCIDES RAMIREZ	RAUL ALFONSO ALALVAREZ GONZALEZ	\$ 34.00	030101
29	3774	28-may	REHABILITACION DEL MURO LLORON EN IGLESIA CATOLICA DEL CENTRO DE NEJAPA	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 4 REFLECTORES 20W, 50 MT DE ALAMBRE TMM 14X2, 6 CAJAS OCTAGONALES, 25 CAJAS DE ANCLAS PLASTICAS DE 11/4X1 1/2, 25 TORNILLOS DDE 1/8X1 1/2, PARA USO EN SISTEMA HDRAULICO DEL MURO LLORON, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO: ALCIDES RAMIREZ	RAUL ALFONSO ALALVAREZ GONZALEZ	\$ 223.50	030101
30	3811	13-jun	GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2018	GESTION DE RIESGO	PAGO POR SUMINISTRO DE 3 ROLLOS DE PLASTICO NEGRO PARA APOYO A LOS HABITANTES DE ESTE MIUNICIPIO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: NEREYDA AGUILAR	PLASTICOS SAGRADO CORAZON DE JESUS, SA DE CV	\$ 270.00	030206
31	3812	13-jun		COMUNICACION ES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 BANER INSTITUCIONAL DE 2MT X 80CM A FULL COLOR PARA PROYECTO SALUD URBANA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: GRISELDA GUZMAN	ERIK RICARDO MAXIMILIANO ZEPEDA	\$ 140.00	010111
32	3766	13-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA,	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SERVICIO DE TRNASPORTE DE BANDA DE PAZ DE QUEZALTEPEQUE A ADESCO DE MAPILAPA PARA FIESTAS PATRONALES EL 24/05/2018: AMINTA HERNANDEZ	RICARDO ALONSO GONZALEZ BERRIOS	\$ 40.00	030201

			SAN SALVADOR, EL SALVADOR					
33	3767	13-jun		TRANSPORTE	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑORITAS DE IGLESIA EXPLORADORES DEL REY DE LOS ANGELITOS A COMALAPA 26/05/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS : MANOLO GIRON	RICARDO ALONSO GONZALEZ BERRIOS	\$ 111.12	0020102
34	3763	13-jun		TRANSPORTE	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESCOLAR LA JOYA AL PARQUE DE LA FAMILIA 15/05/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS : MANOLO GIRON	RICARDO ALONSO GONZALEZ BERRIOS	\$ 120.00	020102
35	3769	13-jun		CONTABILIDAD	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS POR EL DIA DEL CONTADOR A LA PAMPA EL VOLCAN 23/05/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS : SONIA CONRADO	RICARDO ALONSO GONZALEZ BERRIOS	\$ 100.00	010205
36	3768	13-jun	GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2018	GESTION DE RIESGO	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS A CCONVIVIO EN BARRA DE SANTIAGO 26/05/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS : NEREYDA AGUILAR	RICARDO ALONSO GONZALEZ BERRIOS	\$ 180.00	030206
37	3764	13-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SERVICIO DE TRNASPORTE DE BANDA DE PAZ DE SAN SALVADOR EL CASTILLO A TUTULTEPEQUE PARA FIESTAS PATRONALES EL 30/04/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: AMINTA HERNANDEZ	RICARDO ALONSO GONZALEZ BERRIOS	\$ 125.00	030201
38	3765	13-jun	RESCATE DE LAS TRADICIONES YY VALORES ESPIRITUALES EN COMUNIDADES Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2018	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SERVICIO DE TRNASPORTE DE BANDA DE PAZ DE SAN SALVADOR A ADESCO MAPILAPA PARA FIESTAS PATRONALES EL 19/05/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: AMINTA HERNANDEZ	RICARDO ALONSO GONZALEZ BERRIOS	\$ 70.00	030201
39	3784	07-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 75 REFRIGERIOS PARA ASAMBLEA GENERAL PARA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA EN COMUNIDAD LA GRANJA 03/06/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: AMINTA HERNANDEZ	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	\$ 60.00	030201
40	3742	01-jun	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 200 REFRIGERIOS PARA LANZAMIENTO DE CIUDADES SALUDABLES 131/06/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	\$ 210.00	020206

41	3743	01-jun	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 600 REFRIGERIOS PARA CELEBRACION DEL DIA DEL MEDIO AMBIENTE, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	\$ 715.50	020206
42	3809	15-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 3 DOCENAS DE COHETES DE VARA PARA COMUNIDAD EL TERRERO POR CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: AMINTA HERNANDEZ	CARLOS ERNESTO MARTINEZ CALDERON	\$ 31.50	030201
43	3809	15-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 150 QUESADILLAS PARA COMUNIDAD EL TERRERO POR CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: AMINTA HERNANDEZ	ANA DEL CARMEN NAJARRO ORELLANA	\$ 150.00	030201
44	3805	15/06/2018		PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 6 BOLSAS DE CEMENTO, 15 MT DE ARENA Y 7 MT DE PIEDRA CUARTA, PARA COCOMUNIDAD LOS LOPEZ, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: AMINTA HERNANDEZ	PRODIMCO, SA DE CV	\$ 426.50	FONDOS PROPIOS
45	3806	15/06/2018		PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 CARRETILLA TIPO ABAÑIL Y 2 RODOS DE 80MM PARA APOYO A SEÑORA DOMINGA DE LOS ANGELES ESPERANZA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: AMINTA HERNANDEZ	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 55.00	FONDOS PROPIOS
46	3808	15/06/2018		PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 6 MT DE ARENA Y 10 BOLSAS DE CEMENTO PARA APOYO A CASA COMUNAL DE COMUNIDAD EL PITARRILLO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: AMINTA HERNANDEZ	PRODIMCO, SA DE CV	\$ 160.50	FONDOS PROPIOS
47	3793	07-jun	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 60 REFRIGERIOS, 13 CAJAS DE GATORADE, 3 BOLSONES DE AGUA PARA EVENTOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO MAYOR DE BASKET BOLL LOS DIAS 07/06/2018, 09/06/2018, 12/06/2018, Y LOS GATORES LOS DIAS 07,11,19,29/06/2018; 06,12,27/07/2018; 10,17,24/08/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	\$ 410.55	030205

48	3799	15-jun	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE PAPAN DULCE PPARA APOYO EN VELORIO DE JUAN FRANCISCO CONTRERAS MARROQUIN, MARIA FLOR MARROQUIN, PEDRO ESCOBAR AQUINO, CARLOS TORRES VASQUEZ, BRIGIDO MORALES, RONAL ELISEO MMIRANDA MOYA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	JOSE EFRAIN ROMERO LUNA	\$ 300.00	030201
49	3488	03/05/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRA CIVIL	PAGO POR REPARACION DE LLANTAS DE VEHICULOS PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MAURICIO FLORES	LUIS ALONSO MORALES	\$ 438.00	030101
50	3651	11/05/2018	SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2018	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SERVICIO DE REPARACION DE LLANTAS DE AMBULANCIA LAND CRUISER PLACA N17447, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MIRNA BRUNO	LUIS ALONSO MORALES	\$ 18.00	030209
51	3466	04/05/2018		TRANSPORTE	PAGO POR SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS EN UNIDADES DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE CONTRATO DE CONTRATO: MANOLO GIRON	LUIS ALONSO MORALES	\$ 39.00	020102
52	3807	15-jun		PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 GIF CARD (\$10.00 C/U) PARA APOPYO A COMPLEJO EDUCATIVO CANTON TUTULTEPEQUE, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: AMINTA HERNANDEZ	CALLLEJA, SA DE CV	\$ 100.00	030201
53	3890	18-jun	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 TURBO, 3/4 DE ACEITE, Y MANO DE OBRA PARA REPARACION DE CAMIONCITO PLACA N9616 PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	GOLDEN WWILL INDUSTRIAL LIMITED,, SA DE CV	\$ 888.18	020206
54				ALCALDE MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VARIAS ESTACIONES DE SERVICIO	ESTACIONES VARIAS	\$ 74.00	010103
55	3807	15-jun		PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 PASTEL PARA 25 PERSONAS PARA APOPYO A COMPLEJO EDUCATIVO CANTON TUTULTEPEQUE, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: AMINTA HERNANDEZ	LE CAFE, SA DE CV	\$ 18.50	030201
							\$ 13,442.07	

MONTO DE OFERTA
\$ 956.00
\$ 4931.6
\$ 5734.37
\$ 1820.1
\$ 13442.07

b) Ratificar a cada uno de los Administradores de contrato propuestos en el cuadro de Adquisiciones y Contrataciones. **La votación del presente acuerdo es unánime a excepción de los numerales 6, 14, 47, 39 que se abstiene el Regidor Eulalio Rodríguez Flores.** Comuníquese. "*****"

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO: En atención a requerimiento del señor Wilbert Ulises Menjivar Ramírez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad (UACI), este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al Ingeniero **ADOLFO RIVAS BARRIOS**, Alcalde Municipal, para que firme pagare a favor de la Empresa COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, SA DE CV, a razón de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00) monto máximo de crédito otorgado por la Empresa a favor de esta Municipalidad, para el periodo 2018 al 30 de abril de 2021. **Votación Unánime.** Comuníquese "*****" **PUNTO SEIS: VARIOS.** 1. El Regidor Rodríguez Flores, a) Sobre la construcción del muro por la aldea que si no se paró la obra porque ha visto que siguen construyendo talvez puede ir a ver la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, b) Sobre la continuidad del proyecto del Pupusodromo hacia arriba, para ver como se le da solución ya que la correntada se vienen para abajo y no deja pasar, 2) El Regidor Sanchez Rodríguez pregunta de cómo va el seguimiento del informe de las antenas, ya que le están preguntando sobre la antena que se encuentra en una casa aquí en el casco urbano 3) La Regidora Cruz de Sandoval, Si fueron a poner el rotulo al cambio, 4) El Regidor Méndez Moran, que del jabalí mandaron una nota pidiendo laminas "*****". Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levanta el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

ADOLFO RIVAS BARRIOS
ALCALDE MUNICIPAL

CARMEN FLORES CANJURA
SÍNDICA MUNICIPAL

NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ
REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ROXANA ACOSTA DE MEJIA
REGIDORA PROPIETARIA

**SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO
REGIDORA PROPIETARIA**

**HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ
REGIDOR PROPIETARIO**

**GABRIEL RIVERA HERNANDEZ
REGIDOR PROPIETARIO**

**EULALIO RODRIGUEZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO**

**JACOBO TREJO MORALES
REGIDOR PROPIETARIO**

**MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN
REGIDOR PROPIETARIO**

**MILTON JONATHAN MARTINEZ RODRIGUEZ
REGIDOR SUPLENTE**

**JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL
REGIDORA SUPLENTE**

**JOSE ARAMI PANIAGUA
REGIDOR SUPLENTE**

**DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ
REGIDORA SUPLENTE**

**SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN
SECRETARIA DEL CONCEJO**